



GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 26 de noviembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 27 Y 28 DE NOVIEMBRE; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021; EN UN HORARIO DE 08:00 A 20:00 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO; DE IGUAL MANERA, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

MANUAL DE SEÑALAMIENTOS Y AVISOS PARA LA PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO Y DE PROTECCIÓN ANTE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO, DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA MUJER

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 92/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y CUARTA SALA REGIONAL, AMBAS DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE AL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA LICENCIADA BEATRIZ MERCEDES CORONA MERCADO, COMO NOTARIA PÚBLICA TITULAR 187 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 6980, 6993, 6994, 6995, 7247, 7248, 726-A1, 727-A1, 728-A1, 7364, 7365, 7366, 7368, 7369, 7372, 7373, 7384, 7385, 7386, 7387, 7388, 7389, 7390, 7391, 767-A1, 768-A1, 769-A1, 770-A1, 7460, 7461, 7462, 7463, 7464, 7465, 7466, 7467, 7468, 7473, 7475, 7476, 7477, 7480, 7481, 7485, 7486, 7487, 7488, 7489, 7490, 7491, 130-B1, 131-B1, 808-A1, 809-A1, 810-A1 y 811-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 745-A1, 7469, 7482, 7495, 7496, 7196, 7203, 7229, 7230, 7231, 7232, 7234, 7250, 7254, 729-A1, 730-A1, 731-A1, 732-A1, 733-A1, 734-A1, 7470, 7471, 7472, 7474, 7478, 7479, 7484, 7492, 7493, 7494, 812-A1, 813-A1, 814-A1, 815-A1, 816-A1, 817-A1, 818-A1, 7258, 746-A1, 779-A1, 780-A1, 781-A1, 782-A1, 778-A1, 128-B1, 819-A1, 7483 y 7497.



TOMO

NÚMERO

101

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS Sección Primera

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: ISEM.

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 26, 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 1, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN III, 29 Y 30 FRACCIONES IV, VII, VIII Y IX, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 14 fracción III, 29 y 30 fracciones IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, otorga facultades a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, para realizar los procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, así como, presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México; a fin de emitir los fallos de adjudicación correspondientes, suscribir contratos y convenios derivados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los días 27 y 28 DE NOVIEMBRE; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2021; son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción de los contratos, así como para la formalización de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las diversas áreas del Instituto; de igual manera, para la recepción de los bienes y/o servicios en los almacenes y en las unidades médicas y administrativas del Instituto, con el propósito de que estas cuenten con los bienes y servicios que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 27 y 28 DE NOVIEMBRE; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2021; EN UN HORARIO DE 08:00 A 20:00 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, ASI COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO; DE IGUAL MANERA, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días 27 y 28 DE NOVIEMBRE; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2021; EN UN HORARIO DE 08:00 A 20:00 HORAS, para que la Coordinación de Administración y Finanzas y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México lleven a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción de los contratos, así como para la formalización de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las diversas áreas del Instituto; de igual manera, para la recepción de los bienes y/o servicios en los almacenes y en las unidades médicas y administrativas del Instituto, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 19 días del mes de noviembre del 2021.- I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.

Manual de Señalamientos y Avisos para la Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de México.



OBJETIVOS

Los beneficios de los espacios libres de humo de tabaco son múltiples y se basan principalmente en proteger a la población, sobre todo a los que no fuman, que son la mayoría, evitando la exposición del humo de tabaco ajeno y sus consecuencias para la salud.

De esta manera, lo que se pretende al establecer en el programa "Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco" es:

- Proteger la salud de los fumadores y los no fumadores de la exposición al humo de tabaco, y emisiones de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina.
- Disminuir el riesgo de que las personas se enfermen de padecimientos asociados con el consumo de tabaco activo y ajeno: enfermedades cardiovasculares; cáncer de pulmón, labio, lengua, enfisema, bronquitis o asma, entre otros.
- Respetar el derecho de los no fumadores a convivir en áreas 100% libres de humo de tabaco, y emisiones de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina.
- Motivar a las personas que consumen tabaco a dejar de fumar y apoyarlos en esta decisión con diferentes alternativas.
- Reducir la probabilidad de que la población en general se inicie en el tabaquismo, poniendo especial énfasis en las niñas, niños y adolescentes.

CONTEXTOS A LOS QUE VA DIRIGIDO

¿A quién va dirigido?

El procedimiento que se muestra a continuación va orientado a diferentes contextos, los cuales deberán cumplir con las disposiciones de la ley para declararse como un Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco, los cuales son:



Instituciones de gobierno

Edificios de gobierno, secretarías, institutos de gobierno.

Empresas

Empresas del sector primario, del sector industrial, de servicios, grandes empresas, medianas, pequeñas y microempresas.

Escuelas

Instituciones, centros y escuelas de educación inicial, básica, media superior y superior.

Unidades de transporte

Vehiculo individual o colectivo utilizado para transportar personas, generalmente con fines comerciales, laborales, escolares u otros.

Unidades de Sector Salud

Unidades administrativas, centros de salud, hospitales, institutos de salud.

SEÑALAMIENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS

Señalamientos que debe tener un establecimiento para cumplir con la Ley General para el Control del Tabaco y su reglamento

Se define como letrero al conjunto de palabras escritas para informar a la población respecto a la restricción, los daños y la prevención del consumo de tabaco, y como señalamiento al conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color contrastante, un símbolo y un texto, con el propósito de que la población identifique los mensajes de restricción, información y prevención.

Las categorías de letreros y señalamientos son las siguientes:



Restrictivos

- Son los que tienen por objeto prohibir y/o limitar la acción de fumar.



Informativos

- Aquellos en los que se dan a conocer las consecuencias que tiene la acción de fumar, tanto para los fumadores activos, como los no fumadores expuestos al humo de tabaco, y emisiones de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina.



CI

9

Preventivos

- Aquellos que de manera anticipada estimulan a la población para evitar el riesgo de fumar o de exponerse al humo de tabaco ambiental.

1. Señalización de los espacios 100% libres de humo de tabaco

a) Señalamientos que se deberán ubicar en los accesos a los espacios 100% libres de humo de tabaco.

1.60 cm.

ESTE ES UN ESPACIO 100%
LIBRE DE HUMO DE TABACO

APAGUE SU CIGARRO O
CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO
ANTES DE ENTRAR

Material y tamaños sugeridos:

Tomo: CCXII No. 101

Vinilona, vinil adherible en pvc o acrílico.

Todo transporte público debe ser 100% libre de humo de tabaco. Por disposición oficial (Ley General para el Control del Tabaco, art.6). 50 cm.



Adicionalmente, se podrán utilizar los señalamientos siguientes:







b) Señalamiento que se deberá ubicar en el interior de los espacios 100% libres de humo de tabaco.





Adicionalmente, se podrán utilizar los señalamientos siguientes:







Los señalamientos ubicados en espacios 100% libres de humo de tabaco deberán incluir el número del teléfono establecido por la Secretaría de Salud y una dirección de correo electrónico oficial para llevar a cabo la denuncia correspondiente en caso de incumplimiento de las disposiciones en la materia.













Los señalamientos y letreros ubicados en los espacios 100% libres de humo de tabaco deberán ser suficientes, de tal manera que siempre exista uno a la vista del público asistente al lugar.





2. Letreros informativos

- a) Letreros que deberán ubicarse en los espacios 100% libres de humo de tabaco.
- Los cigarros electrónicos causan lesiones graves incluidas quemaduras, a través de incendios y explosiones.



- 2. Los cigarros electrónicos causan lesiones pulmonares.
- Dejar de fumar reduce importantes riesgos en la salud.
- Fumar es causa de cáncer y enfisema pulmonar.
- 5. Fumar durante el embarazo aumenta el riesgo de parto prematuro y de bajo peso en el recién nacido.
- Fumar daña al corazón.
- 7. Fumar causa embolias y hemorragias cerebrales.
- 8. El humo del tabaco produce enfermedades pulmonares.
- Los niños pequeños que se exponen constantemente al humo del tabaco pueden morir súbitamente.
- El humo del tabaco aumenta el número de ocasiones que enfermamos de gripe, dolor de garganta y oídos.
- El humo del tabaco puede provocar asma bronquial.
- 12. El humo del tabaco aumenta las molestias y complicaciones en los enfermos de pulmón y de corazón.
 Opcionalmente se podrán incorporar imágenes a esos letreros.

3. Letreros preventivos

- a) Letreros preventivos que deberán ubicarse en los espacios 100% libres de humo de tabaco.
- 1. Di no al tabaco.
- 2. Conserva tu salud, no fumes.
- Opta por lo sano, no fumes.
- Un día más sin fumar, más días de vida.
- 5. Si te gusta estar sano, evita el humo del tabaco.
- 6. Gracias por no fumar.
- 7. ¡Vive!, no fumes.
- 8. Mejora tu salud, no fumes.

Opcionalmente se podrán incorporar imágenes a esos letreros.

4. Vigencia y rotación

Los letreros deberán mostrarse de manera permanente, como lo establece la ley y su reglamento; las leyendas de los letreros preventivos e informativos deberán rotarse, considerando siempre los que se incluyen en este catálogo, el tiempo de rotación de los letreros dependerá de la vigencia y condiciones en que se encuentren.

5. Especificaciones técnicas para los letreros

5.1. Medidas

Los letreros deberán ubicarse en los accesos, interior y exterior de los espacios, en forma clara y visible, con letra fácilmente legible para el usuario y con colores contrastantes. Estas especificaciones aplican también en los casos en que se opte por la inclusión de imágenes.



De igual forma, podrán ubicarse en las mesas de los establecimientos en los que se expenden al público alimentos y bebidas para su consumo en el lugar, en forma de folletería.

Opcionalmente, los letreros podrán incorporarse a los manteles desechables, menús y otros anuncios habituales en las mesas. Cuando las necesidades propias del establecimiento lo justifiquen, se permitirá la utilización de letreros luminosos.

El criterio para establecer las medidas es la distancia máxima de observación, es decir, el punto visual más lejano a donde se ubiquen los señalamientos, el cual es independiente de las dimensiones del establecimiento.

5.2. Tipografía

Se debe usar una fuente tipográfica Helvetica Neue LT Std que permita la adecuada lectura del mensaje. Se recomienda el uso de estilos de la tipografía Helvetica, sin deformar y de cuerpo medio o bold (no extra bold). No existe un tamaño preestablecido, solo se debe procurar que sea siempre leíble, ya que debe estar en armonía con las dimensiones del letrero. Para bloques de texto de más de dos líneas se deberán usar mayúsculas y minúsculas, las palabras completas en mayúsculas solo serán aplicadas en títulos o texto que sea necesario resaltar.

Helvetica Neue LT Std Helvetica Neue LT Std Helvetica Neue LT Std Helvetica Neue LT Std Roman Medium Bold Helvetica Neue LT Std Helvetica Neue LT Std Helvetica Neue LT Std Black

5.3. Iluminación

En condiciones normales, en la superficie del letrero debe existir una intensidad de iluminación de 50 luxes (50 lx), como mínimo.

5.4. Materiales

Los materiales para fabricar los letreros deben tener una calidad que garantice su visualización, soportar un mantenimiento que permita conservarlos en buenas condiciones tanto de color, forma y acabado, además deben permitir ser observables bajo cualquier condición de iluminación y no deben ser nocivos para la salud. Cuando el letrero sufra un deterioro que impida cumplir con el cometido para la cual se instaló, debe ser reemplazado.

Se recomienda la impresión en vinil adhesivo o el uso de vinil bien cortado, montado en una superficie semirígida, como: trobicel, colorplast, estireno o acrílico.

6. Especificaciones técnicas para los señalamientos

6.1. Medidas

El criterio para establecer las dimensiones mínimas del señalamiento es la distancia de visualización, que es el espacio que hay entre el observador y el lugar donde se ubicará el señalamiento, que es independiente a la dimensión total del establecimiento. En este se podrán colocar varios señalamientos. La dimensión de los señalamientos deberán considerar que el área superficial (S) y la distancia máxima de visualización (L) cumplan con la relación siguiente:

$$S > \frac{L^2}{2000}$$



Donde:

S __ es la superficie de la señal en metros cuadrados;

L __ es la distancia máxima de observación en metros;

> _ es el símbolo algebraico de mayor o igual que.

Para convertir el valor de la superficie de la señal a centímetros cuadrados, multiplíquese el cociente por 10,000 o aplíquese directamente la expresión algebraica: S2> 5 x L

Ejemplo de aplicación de la fórmula:

Cuando la distancia máxima de visualización (L) es de 25 metros, la ecuación para obtener las dimensiones es a siguiente:

Conversión del valor a cm2:

- 1) Mediante la multiplicación de 0.3125 X 10,000 = 3 125.0, o
- 2) Mediante la aplicación de S > 5 x L2: 5 X 625 = 3 125.0

Esta relación sólo se aplica para distancias (L) de 5 m en adelante. Para distancias menores de 5 metros, el área de las señales será igual a la de 5 metros que aparece en la tabla siguiente, en donde se especifican las dimensiones según la forma geométrica de los señalamientos que se incluyen en este manual:

Dimensiones mínimas de las señales:

Distancia de visualización	Superficie mínima [S> L2/2000]	Cuadrado (por lado)	Círculo (diámetro)	Rectángulo	
(metros)	(cm²)	(cm)	(cm)	Base (cm)	Altura (cm)
5	125	11.2	12.6	13.7	9.1
10	500	22.4	25.2	27.4	18.3
15	1,125	33.5	37.8	41.1	27.4
20	2,000	44.7	50.5	54.8	36.5
25	3,125	55.9	63.1	68.5	45.6
30	4,500	67.1	75.7	82.2	54.8
35	6,125	78.3	88.3	95.9	63.9
40	8,000	89.4	100.9	109.5	73.0
45	10,125	100.6	113.5	123.2	82.2
50	12,500	111.8	126.2	136.9	91.3

6.2. Colores

La aplicación de colores en los señalamientos será conforme a lo que se dispone en la siguiente tabla:

Color de seguridad	Color de contraste	Categoría	Significado
Rojo	Blanco	Restrictivo	Prohibición
Azul	Blanco	Informativo	Información
Verde (opcional)	Blanco	Informativo (aprobación)	Sigue, aprobación.







Apaga tu cigarro o cualquier producto de tabaco antes de entrar



Tomo: CCXII No. 101

6.1. Disposición de colores

El color de seguridad debe cubrir cuando menos 50% de la superficie total de la señal aplicado en el fondo; el color del símbolo debe ser de alto contraste. Para los señalamientos de prohibición, el color de fondo debe ser blanco, la banda transversal y la banda circular deben ser de color rojo, el símbolo debe colocarse centrado en el fondo y no debe obstruir la barra transversal, el color rojo debe cubrir por lo menos 35% de la superficie total de la señal. El color del cigarro debe ser negro. En el caso de señales luminiscentes, se permitirá usar el amarillo verdoso como color de contraste.

Cuando las necesidades propias del establecimiento lo justifiquen, se permitirá la utilización de señalamientos luminosos.



RESPONSABLE

Mtro. Alberto Alonso Gutiérrez Novelo

Director del Instituto Mexiquenses Contra las Adicciones
(Rúbrica).

MAYOR INFORMACIÓN

Instituto Mexiquense Contra las Adicciones

Calle José María González Arratia núm. 206, col. Santa Clara, C. P. 50060, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 213 49 08, 722 213 52 21 y 722 213 52 19.
070 Valle de Toluca y 800 911 20 00 Línea de la vida CONADIC.
Tu llamada es gratuita y absolutamente confidencial.
salud.imca@edomex.gob.mx. salud.edomex.gob.mx/imca/



SECRETARÍA DE LA MUJER

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de la Mujer.

DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria y los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil:

- I. Dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- II. Promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- III. Fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;
- IV. Implemente la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresa;
- V. Mejore la calidad e incremente la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales;
- VI. Modernice y agilice los procesos administrativos que realizan las personas sujetas de esta Ley, en beneficio de la población del Estado;
- VII. Otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio, y continuidad a la mejora regulatoria;
- VIII. Fomente una cultura de gestión gubernamental para la atención de la ciudadanía;
- IX. Promueva e impulse la participación social en la mejora regulatoria:
- X. Coadyuve para que sea más eficiente la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad; y
- XI. Los demás demás contenidas en esta Ley y la Ley General.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tiene como objeto:

- I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública estatal;
- II. Establecer los principios y las bases que deberán observar quienes son sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Mejora Regulatoria;
- III. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento del Consejo;
- IV. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación estatal;
- V. Establecer los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación estatal sometida al proceso de Mejora Regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia; y
- VI. Reconocer asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Que uno de los objetivos de la Ley General de Mejora Regulatoria, es, entre otros, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, para que en el ámbito de su competencia, implementen políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y



Servicios, así como establecer la obligación de que dichas autoridades establezcan mecanismos para facilitar los trámites y la obtención de servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo y que es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que en cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, que establece la obligación de las entidades federativas para adecuar su legislación al contenido de dicha ley, el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 331 de la "LIX" Legislatura de Estado de México, por el que se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, con el objeto de alinear al marco regulatorio federal y generar la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria consiste en fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, constituye un documento rector para la Entidad, en donde su Pilar Económico, denominado Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador, en su objetivo 2.3.: "Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada" y su estrategia: "Facilitar el establecimiento de unidades productivas", tiene entre sus líneas de acción, la de "Fortalecer el tema de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios para otorgar certidumbre jurídica a las empresas, así como impulsar acciones para facilitar las inversiones y elevar la competitividad".

Que el Plan es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que, como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de cuatro pilares y tres ejes transversales:

- Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que la Secretaría de la Mujer, como Dependencia del Poder Ejecutivo, debe auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria. La implementación de sistemas de mejora regulatoria contribuirá a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, su Reglamento, así como en los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Mujer del Estado de México, de conformidad con su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de marzo de 2021.

Por lo anterior, se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Mujer, como la instancia facultada para auxiliar a la persona designada como enlace de mejora regulatoria Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación



de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU OPERACIÓN Y **FUNCIONAMIENTO**

CAPÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de generar la mejora regulatoria, continua y permanente y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento en la materia.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. Agenda Regulatoria: A las regulaciones que la Secretaría de La Mujer pretende expedir.
- Análisis de Impacto Regulatorio: Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la II. Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Comité Interno: Al órgano constituido al interior de la Secretaría de la Mujer para llevar a cabo IV. actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley y su Reglamento.
- ٧. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, (Consejo): Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.
- VI. Enlace de Mejora Regulatoria: A la persona servidora pública designada por guien es Titular de la Secretaría de la Mujer, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma, quien además tendrá la figura de Secretario(a) Técnico(a) dentro del Comité Interno.
- Dependencia: Institución pública subordinada en forma directa a la persona Titular del Poder Ejecutivo VII. en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados.
- VIII. Desregulación: Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.
 - IX. Dictamen: A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos.
 - X. Disposiciones de carácter general: A los reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.
 - XI. Informe Anual de Avance Programático: Al informe de avance programático que elabora la Dependencia u Organismo Descentralizado para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con base en el Programa Anual y de acuerdo con la evaluación de resultados de los reportes de avance.
- XII. Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- XIII. Lineamientos: A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Mujer.
- XIV. Mejora Regulatoria: Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente.
- XV. Normateca Interna: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Secretaría de la Mujer.
- Proceso de Calidad Regulatoria: Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación XVI. que, de manera sistemática, realiza la Secretaría de la Mujer sobre su marco normativo.
- XVII. Programa: Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Mujer.
- Proyectos de Regulación: A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones XVIII. que, para ser dictaminadas, presenta la Secretaría de la Mujer, a la Comisión Estatal.
- XIX. Registro Estatal: Al Registro Estatal de Trámites y Servicios, (RETyS).



- Tomo: CCXII No. 101
- **XX.** Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- **XXI. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativistas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- **XXII.** Reporte de avance: Al reporte de avance trimestral que la Secretaría de la Mujer presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- **XXIII. Secretaría:** Secretaría de la Mujer del Estado de México.
- **XXIV. Servicio:** A la actividad que realiza la Secretaría de la Mujer, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de la ciudadanía, mediante el cumplimento por parte de éstos, de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.
- **XXV. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la eficiencia y la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.
- **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.
- **XXVII. Unidad Administrativa:** Es una dirección general o equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el reglamento interior.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 3. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Mujer, es el órgano facultado para establecer un proceso permanente de calidad y para implementar sistemas que contribuyan a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz de los servicios que, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de la Mujer, ofrezca a la ciudadanía, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Secretaría de la Mujer, el cual estará Integrado por:

- I. Presidencia, Titular de la Secretaría;
- II. Secretaría Técnica, la persona titular Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Vocales:
 - III.1 Titular de la Dirección General de Igualdad Sustantiva:
 - III.2 Titular de la Dirección General de Perspectiva de Género;
 - III.3 Titular de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia;
 - III.4 Titular de la Secretaria Ejecutiva de SIPINNA Edomex;
 - III.5 Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género; y
 - III.6 Titular de la Coordinación Administrativa.

Las personas integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, el o la Secretaria Técnica, solo tendrá derecho a voz.

La persona que funja como Presidenta o Presidente tendrá el voto de calidad en caso de no haber acuerdo o en caso de empate.

Artículo 4. Asimismo, previo acuerdo de quien es Presidente o Presidenta y con quien se desempeñe como Secretario(a) Técnico(a) del Comité, podrá invitarse a las sesiones a:

- I. Titular del Órgano Interno de Control;
- II. Una persona enlace de la Comisión Estatal, que, a su vez, será Asesora Técnica, designada por la misma Comisión; y
- III. Una persona representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.



De igual forma, podrá invitarse a las sesiones a responsables de áreas de la Secretaria de la Mujer o de otras Dependencias u Organismos Descentralizados de cualquier nivel del Gobierno, así como representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia.

Quienes se nombraron como integrantes en este artículo solo tendrán derecho a voz.

Artículo 5. Las personas titulares del Comité Interno designarán a una persona suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido a quien funja como Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente. La persona Titular de la Secretaría será la única con libertad de designación de suplente. La persona de la Secretaría Técnica es la única que no tendrá suplente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 6. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario quien se desempeñe como la persona Titular de la Secretaria Técnica para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo del año:
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos tres días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora, lugar de la sesión, y, en su caso, enlace de la plataforma digital donde se llevará a cabo la sesión de manera virtual, además del orden del día, así como los anexos correspondientes;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes, la persona que Preside o su suplente y la o el Secretario(a) Técnico(a) de dicho Comité. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una nueva sesión:
- ٧. Solo en el caso de causas extremas, las sesiones se podrán llevar a cabo de manera no presencial, previa solitud de quien es Secretario(a) Técnico(a) y autorización de la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Así mismo, deberán participar en ella las y los titulares de las Unidades Administrativas integrantes de este Comité

- VI. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo:
- VII. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, quienes lo integren deberán remitir a la Secretaría Técnica, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de presentarse en la sesión; y
- VIII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO De las Atribuciones del Comité Interno

Artículo 7. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base en la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe el Consejo y la Comisión Estatal.



- Sección Primera Tomo: CCXII No. 101
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y a la Agenda Regulatoria;
- III. Recibir el Dictamen al Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica, a fin de darle seguimiento a los trámites conducentes para los que se emitió:
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter ٧. general vinculadas con la Secretaría de la Mujer que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la persona Titular de la Dependencia:
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Meiora Regulatoria:
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión Estatal, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y/o servicios a cargo de la Secretaría de la Mujer y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal:
- X. Verificar que se mantenga actualizado el Manual de Operación de la Normateca Interna, y, en su caso, aprobar las modificaciones correspondientes:
- XI. Verificar la creación de un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet de la Secretaría de la Mujer y comprobar su actualización;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y/o servicios cuando se requiera, a fin de mantener actualizado el Registro Estatal de Trámites y Servicios, (RETyS); y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende quien es Titular de la Dependencia.

CAPÍTULO QUINTO De las Funciones y Obligaciones de las y los Integrantes del Comité Interno

Artículo 8. La Presidenta o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Validar el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Mujer y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera:
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el o la Secretario(a) Técnico(a):
- IV. Aprobar las sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- ٧. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por las y los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones:
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria para enviarlos a la VIII. Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, una vez que el Comité Interno haya hecho lo conducente:
- IX. Aprobar el catálogo de trámites y/o servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta previo a su envío a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- Nombrar a la persona que se desempeñará como Secretaria(o) Técnica(o) del Comité Interno y/o Χ. Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Dependencia;
- Cuando se lleve a cabo la baja del o la Secretario(a) Técnico(a) y/o Enlace de Mejora Regulatoria por XI. cualquier circunstancia, la persona Titular de la Secretaría de la Mujer, deberá designar a quien la sustituya ante la Comisión Estatal, dentro de los quince días naturales siguientes; y
- XII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.



Artículo 9. El o la Secretario(a) Técnico(a) y/o Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Mujer;
- II. Ser el vínculo de la Secretaría con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y recopilar la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a las y los integrantes del Comité Interno y a las y los invitados;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmadas;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno:
- VIII. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria y, una vez aprobados, enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Coordinar con las Unidades Administrativas la actualización del catálogo de trámites y/o servicios, así como los requisitos y plazos aplicables a fin de presentarlo al Comité Interno para su revisión y aprobación, antes de enviarlo a la Comisión Estatal para incluirlo en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- X. Solicitar a las Unidades Administrativas los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir su respectiva evidencia documental y una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los criterios de evaluación establecidos por la Comisión Estatal, a fin de integrarlos para su envío:
- **XI.** Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración y posterior actualización del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría de la Mujer y garantizar su disponibilidad para consulta:
- XIII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades:
- **XV.** Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría de la Mujer;
- XVI. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet de la Secretaría de la Mujer los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno:
- XVII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Interno;
- **XVIII.** Informar a la Comisión Estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";
- XIX. Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, a través de la plataforma Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR), con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o actualización se propone;
- **XX.** Presentar a las y los integrantes del Comité Interno los Dictámenes emitidos por la Comisión Estatal a las propuestas de regulación;
- **XXI.** Convocar las sesiones extraordinarias cuando así lo solicite alguna de las personas que integran el Comité Interno; y
- **XXII.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el o la titular de la Dependencia.

Artículo 10. Las y/o los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;



- Tomo: CCXII No. 101
 - III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que, en materia de desregulación y simplificación administrativa, desarrollarán en el ámbito de su competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Mujer en coordinación con el o la Secretario(a) Técnico(a);
 - IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Secretaría de la Mujer en coordinación con el o la Secretario(a) Técnico(a);
 - ٧. Elaborar y presentar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión Estatal, con la evidencia documental correspondiente;
 - VI. Los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático deberán enviarse a la Secretaría Técnica al menos una semana antes de que se lleve a cabo la sesión ordinaria correspondiente;
 - VII. Exponer ante el Comité Interno la problemática detectada en las unidades administrativas bajo su responsabilidad, para el cumplimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria;
 - VIII. Participar en el cumplimiento de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Mujer;
 - IX. Enviar oportunamente a la Secretaría Técnica la información correspondiente a la creación, reforma o actualización de las disposiciones de carácter general o de reforma específica, de acuerdo con los lineamientos generales aprobados para este fin, para su envío a la Comisión Estatal;
 - X. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
 - XI. Enviar oportunamente la información para integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización, en lo referente a sus funciones;
 - Participar en la elaboración y actualización del Catálogo de Trámites y Servicios, así como de los XII. requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlos a consideración del Comité Interno;
 - XIII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las
 - XIV. Auxiliar al Secretario(a) Técnico(a) para el cumplimiento de sus funciones; y
 - Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la XV. persona Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO SEXTO Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 11. Las unidades administrativas de la Secretaría de la Mujer deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Secretario(a) Técnico(a) y/o Enlace de Mejora Regulatoria.

Artículo 12. El o la Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno y/o el Enlace de Mejora Regulatoria recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y, en su caso, integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. El o la Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno lo enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 14. El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Mujer, deberá contener, al menos lo siguiente:

- Presentación;
- Misión y visión: II.
- Diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad III. de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- IV. Fundamentación y motivación;
- ٧. Estrategias y acciones;



- VI. Objetivos;
- VII. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VIII. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes;
- IX. Propuesta integral por trámite y/o servicio; y
- X. Cronograma, conforme a los criterios de evaluación emitidos por la Comisión Estatal.

Artículo 15. El o la Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique, previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 16. El o la Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO De la Agenda Regulatoria

Artículo 17. La Secretaría de la Mujer, presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 18. La Secretaría de la Mujer, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones, reforma o actualización, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, en la plataforma electrónica diseñada para ello por la Comisión Estatal.

Artículo 19. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá llenarse de acuerdo al tipo de regulación propuesta y deberá contener como mínimo los datos que para tal efecto se encuentren publicados en la normatividad vigente.

Artículo 20. Así mismo, deberá determinar el tipo de regulación propuesta para seleccionar el correspondiente formato para el Análisis de Impacto Regulatorio, (AIR):

AIR de Actualización Emergente

- I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación;
- II. Impacto de la regulación; y
- III. Anexos

AIR de Actualización Periódica

- I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación;
- II. Identificación de las posibles alternativas a la regulación;
- III. Impacto de la regulación;
- IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta:
- V. Evaluación de la propuesta;
- VI. Consulta pública; y



VII. Anexos

AIR Ordinario

- I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación;
- II. Identificación de las posibles alternativas a la regulación;
- III. Impacto de la regulación;
- IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta;
- V. Evaluación de la propuesta;
- VI. Consulta pública; y
- VII. Anexos

Exención del AIR

- Definición del problema y objetivos generales de la regulación;
- II. Impacto de la regulación;
- III. Identificación de las posibles alternativas a la regulación; y
- IV. Anexos

Artículo 21. Una vez que la Comisión Estatal reciba el formato correspondiente, emitirá el Dictamen final, mismo que, de ser favorable el Proyecto de Regulación, permitirá a la Secretaría de la Mujer, continuar con el procedimiento para su expedición.

Artículo 22. Proyectos que requieren Análisis de Impacto Regulatorio

- Leyes.
- Reglamentos
- Decretos y acuerdos del Ejecutivo Estatal
- Normas Técnicas Estatales
- Bandos
- Manuales
- Instructivos
- Circulares
- Lineamientos
- Metodologías
- Reglas.

Así como las demás disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Mujer y afecte la esfera jurídica de los particulares.

CAPÍTULO NOVENO De las Infracciones

Artículo 23. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al personal del servicio público que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2021.- DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER.- RÚBRICA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 92/2021

Toluca de Lerdo. México. a 24 de noviembre de 2021.

Tomo: CCXII No. 101

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación, y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que el Poder Judicial del Estado de México realice, con una adecuada optimización de los recursos para dichos procedimientos.
- III. Los comités son los órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar al Poder Judicial del Estado de México en la preparación y sustanciación de los procedimientos de adquisiciones de inmuebles, arrendamientos y enajenaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- IV. El artículo 54, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece la obligación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de expedir su manual de operación.
- V. La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 1, párrafo primero y 1, párrafo tercero de su Reglamento, disponen que el Poder Judicial del Estado de México, podrá aplicar las disposiciones de dichos instrumentos jurídicos, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulan, sujetándose a su propio órgano de control.
- VI. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México mediante acuerdo del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, a través de la circular 15/2020, aprobó la integración de los Comités de Adquisiciones y Servicios, Interno de Obra Pública, y, Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en sustitución de los acuerdos de dieciocho y veintiséis del dos mil once, facultando a dichos Comités en su punto de acuerdo Sexto, para emitir el Manual correspondiente a cada uno de ellos.
- VII. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México con el objeto de establecer su marco de actuación, advirtió la necesidad de elaborar un Manual de Integración y Funcionamiento de dicho Comité, a fin de contar con una herramienta que permita a sus integrantes conocer y cumplir con sus funciones dentro de los procedimientos de licitación correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y el Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo y el Manual entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.- ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1. PRESENTACIÓN.

El Poder Judicial del Estado de México en cumplimiento de sus funciones, debe en todo momento apegarse a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad en el uso de los recursos; por ello en cumplimiento a la Circular 15/2020 de nueve de marzo de dos mil veinte, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, surge la necesidad de contar con un instrumento normativo que permita a las y los integrantes de éste órgano colegiado, conocer y asumir las funciones que les correspondan; así como unificar criterios en la ejecución de procesos que faciliten el desarrollo de los procedimientos, la eficacia y transparencia en materia de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado de México, en estricta observancia de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

2. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- Lineamientos para la Enajenación de Bienes del Poder Judicial del Estado de México.
- Circular No. 15/2020 de nueve de marzo de dos mil veinte, por la cual se expidió el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, por la que se aprueba la integración de los Comités de Adquisiciones y Servicios, Interno de Obra Pública y, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

3. OBJETO.

El presente Manual tiene por objeto normar la actuación y establecer los criterios de integración y operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México, a través del cual sus integrantes desarrollarán de forma óptima las atribuciones conferidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

4. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

Acta: Documento en el cual se hacen constar los hechos de un evento.

Adjudicación: Fase del procedimiento para la suscripción de contratos, con el proveedor que haya cumplido con los requisitos normativos y técnicos.

Adquisición: La compra de bienes inmuebles.

Bases: Documento en el cual se establecen las condiciones y requisitos solicitados por la convocante, para participar en un proceso de arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones.

Comité: Al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México.

Convocante: El Poder Judicial del Estado de México, cuando instrumente un procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, en cual convoca, invita y elige a las personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.



Convocatoria: Documento público mediante el cual el Poder Judicial del Estado de México convoca a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad técnica para presentar propuestas.

Fallo: Documento mediante el cual se notifica la resolución de un proceso de adquisición de bienes inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos.

Ley: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Manual: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Unidad administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación: Unidad del Poder Judicial del Estado de México que solicita se lleve a cabo un procedimiento para el arrendamiento o adquisición de algún inmueble, o la enajenación de algún bien mueble o inmueble que deba ser del conocimiento del Comité.

5. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México, se integrará por los titulares de las unidades administrativas siguientes:

a) Con derecho a voz y voto:

Presidente Titular de la Dirección General de Administración;

Vocal Titular de la Dirección General de Finanzas y Planeación;

Vocal Titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva;

Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios; y Vocal

b) Con derecho a voz, pero sin voto:

Vocal Titular de la Dirección General de Contraloría; y

Titular de la Dirección de Control Patrimonial Vocal

Vocal Titular de la Unidad Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación.

FUNCIONES DEL COMITÉ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 54 de su Reglamento, son funciones del Comité las siguientes:

- Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos. 6.3
- Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación. 6.4
- Expedir su manual de operación; 6.5
- Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen 6.6 convenientes;
- Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos; 6.8
- Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles; 6.9
- 6.10 Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, empresas inmobiliarias y colegios de profesionistas o de las confederaciones que las agrupan;



- Tomo: CCXII No. 101
- **6.11** Implementar las acciones y emitir los acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- **6.12** Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- **6.13** Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enaienaciones, y donación.
- 6.14 Crear los subcomités de orden técnico-administrativo que se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- 6.15 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

7. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Son funciones del Presidente del Comité, además de las señaladas en el artículo 55, fracción I del Reglamento las siguientes:

- 7.1 Representar legalmente al Comité;
- 7.2 Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- 7.3 Declarar la existencia de quórum legal para la celebración de las sesiones del Comité;
- 7.4 Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y con absoluto respeto;
- 7.5 Emitir su voto en las sesiones del Comité, así como el de calidad cuando se presenten casos de empate;
- 7.6 Firmar las actas de las sesiones;
- 7.7 Firmar las convocatorias y bases que expida la convocante;
- 7.8 Verificar que, en los arrendamientos de inmuebles, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles se aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, funcionamiento y oportunidad;
- **7.9** Suscribir los contratos que deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles, enajenaciones y convenios relacionados con los inmuebles;
- **7.10** Dar vista a la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del Estado de México, y al Comité, de cualquier anomalía o incumplimiento por parte de las y los oferentes; y
- 7.11 Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

8. FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

Son funciones del Secretario Ejecutivo del Comité, además de las señaladas en el artículo 55, fracción II del Reglamento las siguientes:

- 8.1 Asistir a las sesiones del Comité;
- **8.2** Realizar el pase de lista de presentes y verificar la existencia de quórum legal para la celebración de las sesiones del Comité. Se entenderá la existencia de quórum legal cuando asista el presidente y por lo menos dos integrantes del Comité con voz y voto;
- 8.3 Analizar y revisar la documentación administrativa que se relacione con las funciones del Comité;
- 8.4 Emitir sus comentarios durante las sesiones, fundando y motivando el sentido de sus opiniones;
- **8.5** Revisar que las actas de las sesiones del Comité se integren correctamente, en especial sobre acuerdos a los que hayan llegado, asegurándose de la correcta conservación del archivo y actualización de documentos relacionados con las sesiones;
- 8.6 Elaborar y expedir la convocatoria a las sesiones, orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité;
- **8.7** Generar la invitación a las sesiones del Comité, respecto de cualquier persona cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al órgano colegiado;
- 8.8 Instruir el Acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos que tomen los integrantes del Comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y mantenga actualizado;
- 8.9 Firmar las actas de las fases de los procedimientos en los que haya participado;



- Tomo: CCXII No. 101
- 8.10 Recabar las firmas de las y los integrantes del Comité en las actas de las sesiones;
- 8.11 Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite:
- 8.12 Llevar el control de nombramientos y cambios, tanto de las y los titulares del Comité, como de sus respectivos suplentes;
- **8.13** Elaborar y emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias, así como el importe anual autorizado para el arrendamiento de inmuebles y el monto de adquisición de bienes y contratación de servicios, a fin de que sea presentado para consideración de las y los integrantes del Comité, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal;
- **8.14** Solicitar a la Presidencia del Comité, la convocatoria para sesiones extraordinarias, acompañando la documentación que lo justifique;
- 8.15 Presidir la junta de aclaraciones de los procedimientos que lleve a cabo el Comité;
- 8.16 Coadyuvar con el Comité en los actos de presentación, apertura, y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo;
- 8.17 Integrar los informes del Comité;
- **8.18** Reprogramar la fecha de las reuniones ordinarias que de acuerdo al calendario oficial de sesiones se tengan que celebrar, tomando en cuenta la planeación, características y necesidades de los asuntos que se presenten, y;
- 8.19 Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

9. FUNCIONES DE LOS VOCALES.

Son funciones de las y los vocales, además de las señaladas en el artículo 55, fracción III del Reglamento, las siguientes:

- 9.1 Asistir a las sesiones del Comité;
- 9.2 Remitir al Secretario Ejecutivo, con la debida anticipación a la celebración de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que deban someterse a la consideración del Comité;
- 9.3 Analizar el orden del día y los asuntos a tratar;
- 9.4 Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes;
- 9.5 Emitir su voto quienes tengan derecho a ello;
- 9.6 Firmar las actas de las sesiones en las que hayan participado;
- 9.7 Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo, en la esfera de su competencia, en el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
- 9.8 Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados y;
- 9.9 Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad vigente.

10. FUNCIONES DEL VOCAL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

Son funciones del Vocal titular de la Dirección General de Finanzas y Planeación las siguientes:

- **10.1** Asesorar técnicamente al Comité, en lo referente al presupuesto autorizado, las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de arrendamientos y adquisiciones de inmuebles;
- **10.2** Orientar sobre los requisitos financieros y fiscales que deban presentar los oferentes interesados en los procesos de adquisiciones de inmuebles, arrendamientos y enajenaciones que se establezcan en las bases; y
- 10.3 Revisar, analizar, evaluar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que se presenten en los diferentes procedimientos que lleve a cabo el Comité, así como en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo establecido en las bases respectivas.

11. FUNCIONES DEL VOCAL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA.

Son funciones del Vocal titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva las siguientes:



- Tomo: CCXII No. 101 Sección Primera
- 11.1 Asesorar jurídicamente al Comité en los procedimientos y actos que lleve a cabo, así como con la revisión de los documentos de orden iurídico:
- 11.2 Asesorar al Comité en la correcta interpretación de los lineamientos jurídicos y normativos aplicables, en los asuntos que se traten
- 11.3 Revisar, analizar, evaluar y emitir su opinión respecto de la documentación de tipo jurídico-administrativo que se presente en los diferentes procedimientos que lleve a cabo el Comité, así como en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo establecido en las bases respectivas;
- 11.4 Asesorar al Comité en la fundamentación y motivación de actas, convenios, acuerdos, contratos y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos que se lleven a cabo en el seno del Comité; y
- 11.5 Revisar, analizar, evaluar y emitir su opinión respecto de la documentación de tipo jurídico-administrativo que presenten los oferentes o postores que participen en un procedimiento de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, la cual les fue solicitada en la convocatoria o bases de licitación.

12. FUNCIONES DEL VOCAL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA.

Son funciones del Vocal titular de la Dirección General de Contraloría las siguientes:

- 12.1 Asesorar al Comité en la correcta interpretación de los lineamientos jurídicos y normativos aplicables, en los asuntos que se traten en el Comité:
- 12.2 Vigilar y verificar que en los diversos actos y procedimientos realizados por el Comité se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable:
- 12.3 Vigilar y emitir su opinión para que en los procedimientos que lleve a cabo el Comité se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- 12.4 Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante de la Coordinación General Jurídica y Consultiva, en la correcta interpretación del marco normativo;
- 12.5 Revisar, analizar, evaluar y emitir su opinión respecto de la documentación de tipo jurídico-administrativo que se presenten en los diferentes procedimientos que lleve a cabo el Comité, así como en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo establecido en las bases respectivas;
- 12.6 Sustanciar los procedimientos que deriven de actos de inconformidad, aplicación de penas convencionales, ejecución de garantías, terminación anticipada, incumplimiento de obligaciones contractuales, rescisión de contratos de arrendamiento o autorizaciones:
- 12.7 Llevar a cabo el procedimiento para hacer efectiva la aplicación de penas convencionales y ejecución de garantías presentadas en los procedimientos y actos que lleve a cabo el Comité, previo acuerdo de este órgano colegiado; y
- 12.8 Revisar, analizar, evaluar y emitir su opinión respecto de la documentación de tipo jurídico-administrativo que presenten los oferentes o postores que participen en un procedimiento de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, la cual les fue solicitada en la convocatoria o bases de licitación.

13. FUNCIONES DEL VOCAL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

Son funciones del Vocal titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, las siguientes:

- 13.1 Asesorar técnicamente al Comité, en los procedimientos de adquisiciones de inmuebles, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, en el cumplimiento de la normatividad en la materia.
- 13.2 Asesorar al Comité en la sustanciación de los procedimientos que lleve a cabo en la adquisición de inmuebles, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.
- 13.3 Emitir sus comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, así como su voto en las sesiones, para coadyuvar a que se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los procedimientos que se traten en el interior del Comité.

14. FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN EL ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN.

Son funciones del Vocal titular de la Unidad Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación, las siguientes:



- **14.1** Remitir al Secretario Ejecutivo, por lo menos con tres días hábiles anteriores a la emisión de la convocatoria, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que deban someter a consideración del Comité:
- 14.2 Proporcionar al Comité, los elementos necesarios para llevar a cabo la publicación de la convocatoria, así como de las bases de licitación que permitan el inicio del procedimiento para el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles:
- **14.3** Emitir sus comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, o bien, aquellos para que, en el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- **14.4** Coadyuvar en el análisis y solución, de las preguntas presentadas por los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos que someta a consideración del Comité;
- 14.5 Coadyuvar con la visita al sitio de los procesos que sean de su competencia y se lleven a cabo por el Comité; y
- **14.6** Una vez emitido el fallo, dar seguimiento al procedimiento hasta su cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, previsto para la entrega de bienes o prestación de servicios.

15. SUPLENCIAS.

Los representantes titulares del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y solo participarán en ausencia del titular.

16. ASESORES INVITADOS.

El Secretario Ejecutivo a consideración de los integrantes del Comité, podrá invitar a las sesiones a aquellos servidores públicos que cuenten con el conocimiento suficiente sobre los asuntos sometidos al Comité, para que participen como asesores con el fin de aclarar aspectos jurídicos, técnicos o administrativos.

17. FUNCIONES DE LOS ASESORES INVITADOS.

Son funciones de las o los invitados:

- 17.1 Asistir a la convocatoria que le haga el Secretario Ejecutivo del Comité;
- 17.2 Aclarar los aspectos técnicos-administrativos de acuerdo al ámbito de su competencia;
- 17.3 Proporcionar de manera fundada y motivada su opinión técnica;
- 17.4 Firmar las actas como constancia de su participación;
- 17.5 Emitir comentarios con base a sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia; y
- 17.6 Las demás que sean necesarias para el buen manejo de sus funciones conforme a la normatividad vigente.

18. CARGOS.

Los cargos de las y los integrantes del Comité son honoríficos, por lo que no percibirán emolumentos o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Asimismo, se ubican en este supuesto las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México, que tengan participación en el Comité por invitación para las aclaraciones de aspectos jurídicos, técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos en el cuerpo colegiado.

También se consideran cargos honoríficos, los que desempeñen las y los servidores judiciales de grupos de trabajo o subcomités creados por el Comité.

19. TIPO DE SESIONES.

Las sesiones del Comité son de dos tipos:

 Ordinarias, que se llevarán a cabo una vez al mes, conforme al calendario oficial de sesiones ordinarias, previamente aprobado por el Comité; y



b) Extraordinarias, que se celebrarán exclusivamente cuando se trate de asuntos justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité, previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo y autorice la Presidencia a petición de cualquiera de los integrantes del Comité, acreditando la urgencia del asunto de que se trate.

20. DESARROLLO DE LAS SESIONES.

Para el correcto desarrollo de las sesiones el Comité observará lo siguiente:

- 20.1 Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, con la debida autorización del Presidente, la cual deberá ser notificada con una anticipación de dos días hábiles en el caso de ordinarias y un día hábil en el caso de extraordinarias;
 - La documentación correspondiente a cada sesión, se entregará a los integrantes conjuntamente con la convocatoria y documentos anexos;
- 20.2 Las sesiones se celebrarán cuando asista el Presidente y por lo menos dos integrantes del Comité con derecho a voz y voto, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad;
- 20.3 En las sesiones ordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores y uno correspondiente a asuntos generales;
 - Las y los integrantes del Comité registrarán su asistencia al inicio de cada sesión del Comité;
- 20.4 El Secretario Ejecutivo verificará el quórum, e informará a la Presidencia quien declarará abierta la sesión, teniendo el primero a su cargo, el desarrollo cronológico del orden del día; y
- 20.5 Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo elaborará el acta correspondiente que será firmada por las y los integrantes del Comité y por las personas asesoras e invitadas que participen, en la que se asentarán los acuerdos emitidos por el Comité, los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso y en forma detallada todo lo acontecido, entregando copia a cada integrante una vez firmada por todos los asistentes.

21. DE LAS ACTAS DEL COMITÉ

De cada sesión se suscribirá un acta que contendrá los datos y el carácter de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, síntesis de las intervenciones, el sentido del voto de los integrantes del Comité, así como los acuerdos aprobados y aquellos informes que en su caso se hayan recibido.

El Secretario Ejecutivo enviará a los integrantes del Comité que hayan asistido a la reunión el proyecto del acta para su aprobación y firma a más tardar en la sesión ordinaria siguiente.

22. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ.

Los asuntos que se sometan a la consideración para acuerdo del Comité se adoptarán por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Ejecutivo dará inmediato seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité, adoptando las medidas necesarias para cada cumplimiento.

Los acuerdos del Comité surtirán sus efectos al momento de su aprobación.

23. CREACIÓN DE SUBCOMITÉS.

El Comité podrá crear grupos de trabajo de orden técnico y administrativo, solicitando la participación y opinión de las distintas áreas cuando lo considere necesario para el desarrollo de sus funciones; los cuales deberán estar integrados por las y los servidores públicos de las unidades a las que pertenecen las y los integrantes del Comité.

Cualquier integrante del Comité podrá proponer justificadamente y por escrito, a la Presidencia, la creación de grupos de trabajo, la cual deberá someter a la aprobación del mismo.

24. DE LA MODIFICACIÓN AL MANUAL

- **24.1** Los integrantes del Comité podrán presentar proyecto de modificaciones al presente manual, mismas que deberán comunicarse en cualquier sesión.
- 24.2 Para llevar a cabo la modificación de este manual es necesario contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los miembros presentes, con derecho a voz y voto.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y CUARTA SALA REGIONAL, AMBAS DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE AL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales ten drán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veintiuno, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el once de noviembre de dos mil veinte, entrando en vigor el primero de enero de dos mil veintiuno, conforme a su punto de acuerdo número QUINTO.
- V. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.
- VI. Que es un hecho notorio que aproximadamente a las veintiún horas del siete de septiembre de dos mil veintiuno, en nuestro país se presentó un sismo con magnitud de 6.9 grados, el cual dejó daños estructurales al inmueble que ocupa el Centro de Servicios Administrativos "José María Morelos y Pavón", con domicilio en el kilómetro 16.5, colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos; daños que fueron evaluados posteriormente; inmueble en el que se ubican las oficinas de la Tercera Sección de la Sala Superior, así como la Cuarta Sala Regional, ambas de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Ecatepec de Morelos.



VII. Que el diez de septiembre del presente año, se recibió ante la Presidencia de este órgano colegiado, el oficio 20706005020202T/011/2021 de diez de septiembre del dos mil veintiuno, mediante el cual el Administrador de Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, hizo del conocimiento de los titulares, encargadas (os) y propietarias (os) de las entidades públicas y privadas del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, que derivado del sismo ocurrido el siete de septiembre de dos mil veintiuno, se realizó de manera inmediata un recorrido de reconocimiento por parte del personal de la Coordinación Estatal de Protección Civil y conforme a las recomendaciones de los especialistas, el edificio permanecerá cerrado hasta contar con el informe pertinente, el cual será entregado a la Dirección General de Recursos Materiales y que una vez que se tenga la información, se hará llegar de manera inmediata.

VIII. Que a esta fecha no se ha recibido el informe que se señala en el oficio 20706005020202T/011/2021 de diez de septiembre del dos mil veintiuno, suscrito por el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec; y atendiendo a que, a través del oficio TJA/SS/III/4979/2021 de veintinueve de octubre de este año, la Magistrada Presidenta de la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, envió tanto a la Presidencia de este organismo jurisdiccional, como a la Presidencia de este órgano colegiado, copia para conocimiento del oficio 20706005000000L-2363/2021 de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual la Directora General de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, hizo del conocimiento de los titulares y encargados de las dependencias y organismos auxiliares ubicados en el Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, que derivado del sismo del siete de septiembre del presente año y de acuerdo a la valoración realizada, el inmueble permanecerá cerrado indefinidamente en tanto se lleven a cabo los estudios sugeridos por el Director Responsable de Obra y solicitó se mantenga comunicación con el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec y que a la brevedad posible fuera deshabitado el espacio que se venía ocupando en el inmueble; y considerando que es un hecho notorio que imperan las mismas condiciones con relación a los daños estructurales al inmueble que ocupa el Centro de Servicios Administrativos "José María Morelos y Pavón", con domicilio en el kilómetro 16.5, Colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, causadas por el sismo ocurrido el siete de septiembre de dos mil veintiuno, lo que constituye una situación de alto riesgo para los usuarios, así como para el personal adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; por lo tanto, a efecto de salvaguardar la seguridad, integridad física y la vida tanto de las y los servidores públicos que se encuentran adscritos a los citados órganos jurisdiccionales, así como la de los justiciables que acuden a éstos, como medida urgente y extraordinaria derivada de un caso de fuerza mayor, se realizaron las gestiones administrativas necesarias tendentes a reubicar en inmueble diverso, las oficinas de la Tercera Sección de la Sala Superior, así como la Cuarta Sala Regional, ambas de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina como medida extraordinaria y urgente, derivado de una causa de fuerza mayor generado por el sismo que se presentó el siete de septiembre de dos mil veintiuno, la suspensión de plazos y términos procesales para la Tercera Sección de la Sala Superior y Cuarta Sala Regional, ambas de Jurisdicción Ordinaria, con sede en Ecatepec de Morelos, durante el periodo que comprende del veintiséis de noviembre al diez de diciembre del dos mil veintiuno; por lo que no correrán plazos ni términos procesales en los citados días, únicamente respecto a los asuntos que se tramitan en los referidos órganos jurisdiccionales.

SEGUNDO. Las consecuencias generadas por el sismo ya mencionado, implican una situación de alto riesgo tanto para los justiciables que acuden a la Tercera Sección de la Sala Superior y Cuarta Sala Regional, ambas de Jurisdicción Ordinaria, con sede en Ecatepec de Morelos, así como para las y los servidores públicos adscritos a los referidos órganos jurisdiccionales; por lo tanto, la medida en el punto que antecede, es con la finalidad de preservar su integridad física y su vida.

TERCERO. En observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todos los servidores públicos que lo integramos, desde luego, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia completa establecida en el artículo 17, párrafo segundo, de la citada Constitución Federal, la suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones; por tanto, se exhorta a todos los servidores públicos adscritos a los citados órganos jurisdiccionales, a que continúen con las labores que instruyan sus titulares, adoptando para ello, un esquema de trabajo a distancia para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria número 31 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA).- SECRETARIO TÉCNICO.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- (RÚBRICA).



AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

LIC. BEATRIZ MERCEDES CORONA MERCADO

NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA NOTARIA No. 187 DEL ESTADO DE MEXICO

Av. Solidaridad Las Torres número 301 Oriente, interiores N, U, Colonia La Providencia,

Metepec, Estado de México, C.P. 52177.

TEL: (722) 2 11 52 80 y 2 11 36 08

email: anotaria187@gmail.com

Metepec, Estado de México a 29 de octubre del 2021

AVISO A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, me permito avisar y notificar a Usted que he establecido la Notaría Pública a mi cargo en el edificio ubicado en Avenida Solidaridad las Torres, número 301 Oriente, Interiores N y U, colonia La Providencia, C.P. 52177 en Metepec, Estado de México, con los números telefónicos (722) 11 52 80 y (722) 11 36 08.

Estableciendo un horario de atención al público de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Iniciando funciones como Titular de la Notaría Pública 187, a partir del día viernes veintidós de octubre del presente año, derivado de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con lo cual se da cumplimiento a lo que dispone el ordenamiento legal al principio citado.

LIC. BEATRIZ MERCEDES CORONA MERCADO.- NOTARIA PÚBLICA TITULAR 187 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

NICOLÁS SÁNCHEZ DE JESÚS.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCA GUADALUPE RAFAEL, inició juicio de Divorcio Incausado radicado en el expediente número 420/2021 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le notifica y se le hace saber que en fecha cuatro de abril de dos mil veintiuno, se admitió la pretensión hecha valer. Y en cumplimiento al acuerdo del veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento a través de edictos, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide el día siete del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandy Sánchez García.-Rúbrica.

6980.-5, 17 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 761/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERMÁN GRANADOS CASTILLO, en contra de ARNULFO RICARDO MARTÍNEZ CÁRDENAS, respecto de la fracción de terreno ubicado en 5 de Mayo sin número, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 14.749 metros colinda con Arnuldo Ricardo Martínez Cárdenas, al sur: 14.707 metros colinda con predio de Germán Granados Castillo, al oriente: 2.303 metros con calle 5 de Mayo, al poniente: 3.031 metros con fracción de José Luis Bernal Morón -quién también le demandó, sustentándose en los siguientes hechos: 1) La reivindicación del predio-, con una superficie invadida de 36.42 metros cuadrados. El veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos Germán Granados Castillo, realizó contrato privado de compraventa con Aurelia Castillo Chávez y así adquirió la propiedad del inmueble ubicado en 5 de Mayo sin número, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 70.50 metros con María Lara Sánchez, al Sur 70.50 metros con Aurelia Castillo Chávez; al Oriente 62.30 m con Jesús Rossano Cajero; al Poniente 62.30 metros con la Sucesión de Juan Tapia Valero con una superficie de 4.392.15 metros cuadrados. Lo anterior se prueba con la inmatriculación administrativa del treinta de agosto del dos mil once, del expediente 67554/456/2010. Este predio se da en arrendamiento al Instituto CENCA para estacionamiento. 2) Desde el 29 de julio de mil novecientos ochenta y dos, el actor entró en posesión material y jurídica del inmueble en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe. Hasta el 21 de enero de dos mil diecisiete, en que los vigilantes del instituto CENCA le informaron que el colindante del viente Norte derrumbó la malla ciclónica que delimita la propiedad con Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas el 22 de enero de dos mil trece aproximadamente a las trece horas, acude al terreno y la malla estaba al interior del predio, invadiendo y despojando de la fracción del terreno a reivindicar. 3) Germán Granados Castillo se entrevistó con Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas, le reclama su proceder y este asegura que él y el colindante José Luis Bernal Morón derribaron la malla porque iban a nivelar el terreno y que después iban a recoger la malla hacia el sitio original, una vez que contratará albañiles. 4) Le ha requerido en diversas ocasiones para que deje de invadir el terreno multirefrido y ha hecho caso omiso. El seis de mayo de este año, el demandado Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas, manifestó que la movería si lo consideraba necesario, que esperara si quería, y que no podía mover la malla porque se metería en problemas, que nadie lo obligaría a quitar la malla y devolver el predio. Por lo que se ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el boletín judicial, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este tribunal.

Haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Metepec, México a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DOCE Y VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6993.-5, 17 y 26 noviembre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: PETRA JIMENEZ ROBLES.

Se le hace saber que en el expediente 26/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CECILIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ por su propio derecho en contra del JUANITA MORALES JIMÉNEZ, demandando las siguientes prestaciones: A).- LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN de una fracción de terreno de 45.00 metros cuadrados que pertenece a un terreno de mayores dimensiones propiedad de la suscrita, Ubicado en la actualidad en la Privada Lázaro Cárdenas, Número 540, en la Colonia San Juan Buenavista, en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.60 MTS COLINDA CON LINEA DE ALTA TENSION, AL SUR: 7.60 MTS COLINDA CON CECILIA GONZÁLEZ JIMNEZ, AL ORIENTE: 6.00 MTS COLINDA CON PORFIRIO MORALES JIMENEZ, AL PONIENTE: 6.00 MTS COLINDA CON ROSALIO GONZALEZ JIMENEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45 MTS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, le reclamó a la señora JUANITA MORALES JIMÉNEZ, la restitución por tener mejor derecho, sobre la fracción de terreno con las medidas, colindancias y superficie que se describe en la prestación que anteceden, con sus frutos y accesiones en términos del Código Civil, C).- Que mediante Resolución Judicial se declare que a la suscrita, le asiste mejor derecho para poseer la fracción de terreno de 45.00 metros cuadrados que pertenece a un terreno de mayores dimensiones propiedad de la suscrita ubicado actualmente en Privada de Lázaro Cárdenas, Número 540, en la Colonia San Juan Buenavista, en Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describieron con antelación, D). También de la Señora JUANITA MORALES JIMÉNEZ, quién sin mí consentimiento se tomó arbitrariamente la facultad de construir en la fracción de terreno de 45.00 metros cuadrados una casa en cuestión, le reclamo: la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la actora, cometidos con sus actos ilícitos de despojo en agravio de la suscrita, daños que se evaluarán y dictaminarán mediante la prueba pericial en la materia de valuación de bienes inmuebles, que en su oportunidad procesal se ofrecerá y que la demandada garantice su abstención y a la vez sea conminada con multa para el caso de reincidencia para ello, solicito como medida precautoria urgente el caso que nos ocupa la siguiente: "Que la demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ, suspenda y se abstenga a seguir construyendo y obstruyendo el paso de servidumbre en la fracción de terreno marcado en el inciso A).- hasta en tanto se resuelva en definitiva el caso en cuestión" E).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origina en sus diversas instancias hasta su total terminación para el caso de que no se ALLANE a mi justa promoción de demanda HECHOS 1).- Su señoría la actora, desde el día 30 de mayo del 2007, a la fecha siempre ha sido la poseedora en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, del bien inmueble con una superficie de 102.35 metros cuadrados, ubicado en la actualidad en Privada Lázaro Cárdenas, número 540, en la Colonia San Juan Buenavista, en Toluca, Estado de México, como lo acreditó con el Título de propiedad Número 000000007198, de fecha 30 de mayo del 2007, a favor de CECILIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, que se adjunta a la presente como anexo (1), dicho bien inmueble se encuentra debidamente registrado catastralmente a favor de la suscrita dueña única, bajo la clave catastral número 1010771998000000, y que fiscalmente la suscrita paga la totalidad del inmueble y me encuentro al corriente del pago predial, así como el pago del suministro de luz, tal y como se acredita fehacientemente con los anexos (2, 3 y 4) documentales públicas que se acompañan, consistentes en dos recibo de impuesto predial de fecha de pago 17 de enero del 2019, 3 de enero del 2020, expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, y 2 de noviembre del 2019, expedido por Comisión Federal de Electricidad, 2).- Sin embargo, es el caso, de que en fecha 10 de mayo del año 2018, cuando me disponía a realizar los mantenimientos necesarios para tener en óptimas condiciones el bien inmueble de mi propiedad, me percaté que una fracción de mi terreno estaba siendo afectado por material para construcción y obstruyendo con un coche el paso de servidumbre que ocupo para salir de mi casa ordenado y ocasionado por la C. JUANITA MORALES JIMÉNEZ, quién arbitrariamente y sin mí consentimiento, construyó una casa para vivienda, persona que se jacta ser la propietaria de la fracción d terreno sin que lo haya acreditado de forma legal y con justo título de propiedad, es por ello de que lo demandó directamente la prestación marcada con el inciso (A) LA ACCIÓN PLENÁRIA DE POSESIÓN POR TENERLA SUSCRITA EL MAYOR Y MEJOR DERECHO PARA POSEER LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN. Donde construyó una casa para vivienda y obstruye el paso de mi salida de mi casa, ocasionando de forma por demás infraganti graves daños y perjuicios en el terreno en cuestión propiedad de la suscrita. Es por ello que también le reclamó los incisos (B) Y (C) Hago notar, que la actora intenté conciliar con la ahora demandada JUANITA MORALES JIMENEZ, pero estás solo se burla y pasa desapercibido las pláticas con la actora, ocasionando cada vez más daños y perjuicio a la actora, abusando de la fracción de mi terreno está se tomó las facultades arbitrariamente y sin consentimiento de la suscrita como dueña y poseedora del inmueble en cuestión, de construir unos cuartos afectando la fracción de terreno que pertenece a uno de mayores dimensiones de mi propiedad ya que desde que lo adquirí venía realizando los mantenimientos necesarios para cuidarlo año con año. Cómo les consta personalmente a los todos los vecinos de dicho inmueble. Siendo totalmente injusto que la demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ, ahora se jacta de forma por demás falsa, de que es titular de la fracción de terreno a sabiendas de que sabe que la suscrita poseía de forma legal y a la vista de la gente la fracción de terreno en conflicto, continúa en estos momentos ocasionando daños y perjuicios a mi patrimonio, por ello es que le reclamó de la forma legal las prestaciones marcadas con los incisos (A), (B), (C) Y (D) ASÍ MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO COMO MEDIDA PRECAUTORIA URGENTE QUE POR MEDIO DE ESTE H. JUZGADO SE LE REQUIERA LA DEMANDADA SE ABSTENGA DE CONTINUAR CONSTRUYENDO Y OBSTRUYENDO MI ENTRADA, 4).- Cabe señalar a su Señoría que la suscrita, he buscado de forma pacífica conciliar con la demandada para arreglar el conflicto en cuestión, pero de manera por demás sarcástica me ha mencionado que le hago como quiera, que no me devolverá la fracción de terreno en mención, 5).- Por tal situación me vi obligada a dar inicio al Procedimiento Judicial no contencioso, (MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO) a efecto de que acreditará la propiedad de la fracción de terreno del cual se advierte que la demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ SÉ JACTA DE SER LA PROPIETARIA SIN ACREDITAR DE FORMA LEGAL LA PROPIEDAD QUE DICE TENER SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO EN CUESTIÓN, únicamente se concreta a manifestar del juego de copias certificadas anexo (6) "QUE SU MAMÁ SE LO PRESTÓ", versión que no acreditó de ninguna de las formas legales, por ello es que le reclamó la prestación marcada con el inciso (D) Hago notar de forma legal a su Señoría, que la única dueña original del inmueble en mención lo es la suscrita tal y como lo acreditó con las documentales que agregó al presente y por ello le reclamó en la forma que promuevo las prestaciones marcadas con los incisos del (A) al (D), 6.) Es de suma importancia manifestar a su Señoría que a la fecha la C. JUANITA MORALES JIMÉNEZ, continúa afectando y obstruyendo el paso de mi salida de la fracción de terreno que pertenece a un terreno de mayores dimensiones de mi propiedad, cometiendo con ello, actos violentos de despojo en agravio de la actora, he tratado de llegar a un



arreglo en forma judicial y extrajudicial con la hoy demandada, proponiéndole la venta del terreno, pero se niega rotundamente a realizar dicha operación, razón por la que me vi imperiosa necesidad de contratar los servicios profesionales de los abogados que se autorizan para el patrocinio del presente juicio por lo que le reclamó la prestación marcada con el inciso (D) en cuanto al pago de gastos y costas judiciales a su total terminación.. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y POR CONSIDERAR QUE EN EL PRESENTE ASUNTO JUDICIAL EXISTEN HECHOS PRESUMIBLEMENTE DELICTOSOS, SOLICITO DE SU SEÑORÍA TENGA A BIEN DARLE VISTA AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE SU REPRESNTACIÓN SOCIAL CORRESPONDA EN RELACIÓN A LA DENUNCIA DE LOS HECHOS QUE LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO.

Ordenándose por auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que no hacerlo se seguirá el juicio en Rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

TOLUCA, MÉXICO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAÍ MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6994.-5, 17 y 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO EDICTO**

MARIA GABRIELA CRUZ SANABRIA.

En los autos del INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, deducido del expediente 728/2015 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, la Juez ordeno por auto de fecha; A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; Con el escrito, se tiene por presentado a EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN, visto su contenido y las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, tomando en consideración que mediante sentencia interlocutoria de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO y previo a turnar los autos al Ejecutor de la adscripción, con fundamento en los artículos 1054 y 1077 del Código de Comercio, túrnese los autos a la notificadora de la adscripción a efecto de que mediante notificación personal en el domicilio procesal autorizado de MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, de cumplimiento a la sentencia interlocutoria en comento y realice el pago por las cantidades que fue condenada y de cumplimiento voluntario a la sentencia de marras dictada por este órgano Jurisdiccional, dentro del plazo de CINCO DÍAS, apercibido que para el caso de no hacerlo se procederá en la vía de apremio y en ejecución de sentencia de fecha, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO (2021). SENTENCIA INTERLOCUTORIA que se dicta en el expediente 728/2015, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NÓRTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, y; R E S U E L V E: P R I M E R O.- Se declara que ha sido procedente la tramitación incidental promovida por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA para liquidar los intereses ordinarios y moratorios reclamados en los términos precisados en los considerandos que anteceden; S E G U N D O.- Se aprueba la liquidación presentada y se condena al MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE la cantidad de \$297,942.23 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios y \$596,857.39 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados a partir del cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015) y hasta el día quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en términos de los considerandos precedentes; TERCERO.- Se concede a MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA el plazo improrrogable de cinco días para hacer pago de la cantidad antes señalada, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se procederá a la ejecución de la sentencia en vía de apremio lo que corresponda; C U A R T O.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055, 1063, 1066, 1069, 1070, 1346, 1347 del Código de Comercio, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, notifíquese personalmente las actuaciones mención a MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.



Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de Septiembre del año 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6995.-5, 17 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO DE: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A.

Se hace saber que EDUARDO LEMUS SOTO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A. y JUAN ORTEGA CHAVEZ, radicado en este Juzgado bajo el expediente 82/2020, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración de que ha operado a favor del promovente. la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE 20 de la MANZANA XXVIII, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 20 metros con Lote 19; AL SUR en 20.00 metros con Lote 21; AL ORIENTE en 12.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE en 12.00 metros con Av. Felipe II con SUPERFICIE de 240.00 metros cuadrados; B.- Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada y haga la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre del suscrito: C.- Decretar que la sentencia definitiva sirva al suscrito como título de propiedad. Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: Se acredita con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN número de tramite 191599 expedido por el IFREM, siendo que FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. aparece como propietaria del bien materia de la litis, según inscripción del IFREM, bajo el folio real número 00280262. 2.- En fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EDUARDO LEMUS SOTO, JUAN ORTEGA CHÁVEZ ALBACEA del señor JUAN ORTEGA JIMÉNEZ celebramos contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno materia de la litis; 3.- El vendedor acredito su personalidad con la copia de su nombramiento, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión del C. Juan Ortega Jiménez; 4.- En la cláusula segunda las partes pactaron como precio total por la compraventa del la cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional); 5.- El precio total pactado fue PAGADO en su totalidad por el suscrito al momento de la firma del contrato de compraventa; 6.- Al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa citado, el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, Me otorgo la posesión física del inmueble materia del presente juicio a título de propietario.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el veintidós de octubre de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7247.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

NOTIFIQUESE A: MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE.

ANDRES VAZQUEZ BUSTAMANTE, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 32/2020, JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO; se ordenó notificar por medio de edictos a MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, falleció mi madre, la señora quien llevaba el nombre de LUZ MARIA PEREZ CHAVARRIA. La de cujus contrajo en vida matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con mi finado padre MARCELINO MARIO VAZQUEZ BUSTAMANTE, quien falleció en la fecha catorce de febrero del año dos mil dieciséis. Que de la unión de mis padres ya fallecidos se procrearon tres hijos de nombres ANDRES AMERICA MARCELA Y LAURA los tres de apellidos VAZQUEZ PEREZ, quienes actualmente contamos con la mayoría de edad. Al momento de su fallecimiento, mi madres la C. LUZ MARIA PEREZ CHAVARRIA, dispuso de sus bienes en un instrumento notarial con número diecinueve (19,119), volumen quinientos sesenta y cuatro (954), folio diecinueve (19), otorgado en fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Notario Público Número Noventa y cinco (95), en Huixquilucan, Estado de México, un testamento público abierto, en el cual nombro como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros a su bisnieto MARIO ALEJANDRO MORALES VAZQUEZ, y como ALBACEA Y



EJECUTORA de la disposición testamentaria a MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE. Manifiesto a su señoría que el domicilio del heredero Universal es el Ubicado en Avenida Francisco I Madero s/n Colonia Francisco I Madero, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. La autora de la sucesión testamentaria, no otorgo alguna disposición testamentaria y tuvo su último domicilio en avenida Francisco I. Madero s/n Colonia Francisco I Madero, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de octubre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: once de octubre de dos ml veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7248.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 821/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA GUADALUPE GEORGINA GARCIA RUIZ también conocida como GEORGINA GARCIA RUIZ en contra de SILVIANO ROSALES GOMEZ, SU SUCESIÓN Y ALBERTO ROSALES SUAREZ, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio a SILVIANO ROSALES GOMEZ, SU SUCESIÓN Y ALBERTO ROSALES SUAREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) el otorgamiento y firma de la escritura pública derivada del contrato de compraventa ante notario Público, respecto del inmueble, ubicado en lote de terreno número 4 de la manzana 2 con superficie 177.60 metros cuadrados y linderos y colindancias: AL NORESTE 8 METROS CON LOTE NÚMERO 18, AL SURESTE: 22.20 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE 8 METROS CON CALLE Y AL NOROESTE 22.20 CON LOTE NÚMERO 3, el que se ubica en FRACCIONAMIENTO IXTACALA SECCIÓN CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; b) El pago de daños y perjuicios que se ocasionaron por motivo de la falta de escrituración del inmueble; c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, funda su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Que se celebró contrato de compraventa con el ahora demandado el cual no se elevó a escritura pública, respecto del inmueble señalado en la prestación marcada con la letra a), que a MARIA GUADALUPE GEORGINA GARCIA RUIZ también conocida como GEORGINA GARCIA RUIZ, se le adjudicó en propiedad como única y universal heredera de los derechos de la propiedad del lote de terreno y construcciones ya mencionados, mediante instrumento público número 60,012, volumen 906, de fecha 12 de agosto de 1985, ante la fe del Lic. Claudio Ibarrola Muro, en virtud de la negativa del ahora demandado a firmar la escritura correspondiente, acude a ésta vía para poder obtener su título de propiedad; por lo tanto, se emplaza a juicio a SUCESIÓN DE SILVANO ROSALES GÓMEZ representada por los señores AGUSTINA SUÁREZ LÓPEZ VIUDA DE ROSALÉS Y ALBERTO ROSALES SUÁREZ por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado.

Se expide el presente a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

726-A1.- 17, 26 noviembre y 7 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Persona a emplazar: MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES.

Que en los autos del expediente 485/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. CRISTINA GARCÍA ALCÁNTARA en contra de MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda **PRESTACIONES:** A.- Considerando que, al día de hoy, la suscrita he cumplido con todas y cada una de las obligaciones a mi cargo, emanadas del contrato de compraventa con reserva de dominio base de la acción, atentamente solicito a su Señoría se condene al señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES al otorgamiento y firma de la escritura que formalice el acto traslativo de dominio celebrado por las partes, consolidando a la suscrita como propietaria del bien inmueble. **B.-** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto. **HECHOS:** 1.- Es el caso que con fecha 25 de agosto del año 2009, la suscrita MA CRISTINA GARCÍA ALCÁNTARA, en calidad de compradora, y el señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, en su carácter de vendedor celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se ubica en el lote de terreno número cinco de la manzana tres, de la Avenida Acueducto, del fraccionamiento Los Fresnos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal como consta en la escritura pública número 2,999, volumen 152, folio número 30, tirada ante la fe de la



Licenciada Patricia M. Ruiz De Chávez Rincón Gallardo, notario público número 163, del Estado de México. 2.- En el capítulo de antecedentes del contrato de COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, se estableció que la propiedad cuenta con doscientos cuarenta y tres metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al este en nueve metros con la calle del acueducto, Al sur en veintiséis metros con los lotes seis, siete y ocho, Al poniente en nueve metros con terreno de dotación, Al norte con veintisiete metros con los lotes tres, dos y cuatro. 3.- Por otro lado, en el contrato de COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, las partes pactamos como precio de la operación la cantidad de \$2'040,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del precio de la compraventa con reserva de dominio a que se ha venido haciendo referencia. 4.- Ahora bien, es de destacar que en la cláusula segunda inciso a), del contrato a que se ha mencionado con antelación, se acordó que la externante MA CRISTINA GARCÍA ALCÁNTARA, pagaría al señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de enganche inicial, tal como lo lleve a cabo y como consta en el instrumento notarial de referencia. 5.- Por otro lado, en la cláusula tercera inciso a), se estableció que el precio de la compraventa se liquidaría en (59) cincuenta y nueve mensualidades cada una por la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Así las cosas, en los términos y plazos pactados, de manera periódica, realicé los depósitos bancarios correspondientes a la cuenta del señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, los montos se acreditan con los originales de los vouchers bancarios que se adjuntan al escrito inicial de demanda. 6.- Como se puede apreciar de la cláusula tercera, inciso a), las partes establecimos que la última mensualidad sería por la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se liquidaría el día cinco del mes de agosto del año dos mil catorce, habiéndose establecido que los pagos se realizarían precisamente en el inmueble materia de la compraventa, ubicado en el lote de terreno número cinco, de la manzana tres, de la Avenida Acueducto, del fraccionamiento Los Fresnos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio que actualmente se conoce como "Cerrada o calle de Acueducto, número 8, Colonia Los Fresnos, Código Postal 53237, en Naucalpan de Juárez, Estado de México". 7.- Siendo que, la suscrita he venido realizando los pagos establecidos en el testimonio notarial que nos ocupa, haciendo notar que los pagos fueron realizados mediante depósitos y transferencias bancarias a favor del señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, que se adjuntan al presente como anexo cinco, por lo que mediante actos preliminares de consignación de pago, bajo el expediente 36/2015, tramitado ante el C. Juez Quinto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia Naucalpan, Estado de México, se consignó la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto pendiente de pago por lo que, en consecuencia, a la fecha, me he liberado de mi obligación de pago. 8.- Toda vez que he realizado el pago total del precio pactado, cubriendo las (59) cincuenta y nueve mensualidades acordadas en el contrato de referencia, resulta procedente que este H. Juzgado dicte sentencia ejecutoria, en la cual se declare que la suscrita MA CRISTINA GARCIA ALCANTARA he cumplido con mi obligación de pago pactada y, consecuentemente, se condene al señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES al otorgamiento de la escritura que formalice la compraventa del inmueble antes mencionado. 9.- Como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, previos trámites de ley, la suscrita habré de señalar al notario público ante el cual el señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES deberá de comparecer para estampar su firma ante el notario que la suscrita designe para la formalización y debida protocolización de la compraventa de referencia. 10.- Con motivo del incumplimiento en que ha incurrido el hoy demandado se le deberá de condenar al pago de gastos y costas que se originen con motivo de

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El trece de noviembre de dos mil veinte, se dicto el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

727-A1.- 17, 26 noviembre y 7 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

SANTA GARCÍA SANCHEZ:

la tramitación de este asunto.

Se le hace saber que MARTÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1591/2018, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL DIVORCIO INCAUSADO, manifestando su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio; fundándose en los siguientes hechos: 1.- El día ocho de mayo del año mil novecientos noventa y nueve el suscrito y la señora SANTA GARCÍA SANCHEZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal..., 2.- De nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres MARTIN y RAFAEL ambos de apellidos RAMIREZ GARCÍA..., 3.- ... nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en calle 6 de Noviembre, sin número, colonia centro, Municipio de Tonanitla, Estado de México., 4.- ... bajo protesta de decir verdad que NO DESEO CONTINUAR UNIDO EN MATRIMONIO... por lo que SOLICITO la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL..., 5.- ... manifiesto que mis hijos MARTIN y RAFAEL ambos de apellidos RAMIREZ GARCÍA, se encuentran bajo mi cuidado y protección ... Haciéndole saber a la cónyuge citada SANTA GARCÍA SANCHEZ, la radicación del procedimiento especial del divorcio incausado, promovido por MARTIN RAMIREZ MARTINEZ, para que se dentro de los TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación se pronuncie respecto de la solicitud de Divorcio y de la propuesta de convenio que realiza su cónyuge y en su caso realice la contrapropuesta a ese efecto, previniéndole, para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago primera y segunda sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita; Si transcurrido el plazo de cinco días, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalara fecha para la



primera y segunda audiencia de avenencia, en la que de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir el cónyuge citado, se procederá en términos de los artículos 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es se tendrá por celebrada la misma sin su asistencia y se desahogara la segunda audiencia de avenimiento en donde aún con su inasistencia se decretará el divorcio.

Así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Lic. Arturo Pérez Villegas.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
728-A1.- 17, 26 noviembre y 7 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente número 1596/2021, el señor JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ VELASCO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de Posesión, respecto del inmueble ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, actualmente ubicado en camino sin nombre, sin número, en la localidad de Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 36.50 metros, colinda con Rosa Lovera Valencia; Al Sur: En tres líneas, la primera de 13.90 metros, colinda con calle privada, la segunda de 14.85 metros, colinda con Sara Aceituno Córdova y la tercera de 10.00 metros, colinda con Verónica González Quintana; Al Oriente: En tres líneas, la primera de 15.02 metros, colinda con Sara Aceituno Córdova, la segunda de .48 metros, colinda con Sara Aceituno Córdova, y la tercera de 22.30 metros, colinda con Ignacio Lovera Valencia; Al Poniente: 38.00 metros, colinda con José Luis Pacheco Reynoso; el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,053.817 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 16 de noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

7364.- 23 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 705/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALEJANDRO ZEPEDA ENRIQUEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende; acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.25 metros con ALEJANDRO ZEPEDA ENRIQUEZ; AL SUR 16.30 metros con IGNACIO DOTOR VILANO; AL ORIENTE: 18.00 metros con JORGE ZEPEDA ENRIQUEZ albacea del señor JORGE ZEPEDA; AL PONIENTE: 18.00 metros con JAQUELINA GRANADOS ESTRADA Y ANDRES PADUA GRANADOS, con una superficie aproximada de 293 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis (16) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

7365.-23 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien interese

SE LE HACE SABER QUE:



En el expediente número 585/2021, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por ARACELI CONSTANTINO HERNÁNDEZ, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Azucenas, sin número, Colonia Maravillas, Poblado de Santiaguito Coaxustenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 228.41 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte 17.05 metros, con Amador Vilchis Carmona, al sur 17.05 metros, con Cerrada de Azucenas; al oriente 13.40 metros, con Segunda Cerrada de Azucenas, al poniente 13.40 metros, con Universidad Autónoma del Estado de México. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si va estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los diez (10) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). 7366.- 23 y 26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

En el expediente 490/2021, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONTINA ALVARADO MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONTINA ALVARADO MARTÍNEZ, respecto al inmueble ubicado en Paraje Camino a Mesa de Gallos, Comunidad Cuadrilla de Dolores, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 42.00 metros y colinda con Blanca Irma Gutiérrez Cortez; AL SURESTE: en dos líneas de 4.00 metros y 24.00 metros y colinda con Felipe Rodríguez Velázquez; AL NOROESTE: en dos líneas de 4.00 y 24.00 y colinda con Karina Hernández Benítez; y, AL SUROESTE: 40.39 metros y colinda con Camino Vecinal; con una SUPERFICIE DE 1,178.98 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el tres de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

7368.- 23 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

En el expediente 975/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONTINA ALVARADO MARTÍNEZ, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dicto un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en CAMINO A MESA DE GALLOS, EN LA CUADRILLA DE DOLORES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÈXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: EN 73.50 METROS CON PARCELA 148 (AHORA KARINA HERNANDEZ BENITEZ); AL SURESTE: EN 192.00 METROS CON EDGAR ENRÍQUEZ URIBE; AL SUROESTE: EN 57.70 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; Y, AL NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 105.07 Y 42.93 METROS CON CAMINO A MESA DE GALLOS. CON SUPERFICIE 10,608.30 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7369.- 23 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.



En el expediente número 792/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por el Licenciado GUMARO NEGRETE MAÑON, Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México, respecto de un inmueble de uso de dominio público o para servicio público, ubicado en domicilio conocido, sin número, paraje "Jaboncillo", San Sebastián, Ocuilan, Estado de México, Distrito Judicial de Tenancingo, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 45.28 metros y colinda con el C. Gaudencio Terán; al Sur: 61.38 metros y colinda con el C. Marcelino Zamora; al Oriente: En seis líneas de 60.64 metros y colinda con el C. Facundo Ramírez, 38.23 metros y colinda con el C. Pablo Bobadilla, 14.04 metros y colinda con el C. Pablo Bobadilla, 29.73 metros y colinda con el C. Pablo Bobadilla, 16.95 metros con Pablo Bobadilla, 35.34 metros y colinda con Alma Ortega; al Poniente: En ocho líneas, 15.87 metros y colinda con Emilio Abundis, 12.35 metros y colinda con Emilio Abundis, 30.48 metros y colinda con Emilio Abundis, 18.37 metros y colinda con Emilio Abundis, 18.57 metros y colinda con Emilio Abundis, 18.45 metros y colinda con Emilio Abundis, 15.65 metros y colinda con Emilio Abundis; con una superfície total de 9,356.17 metros cuadrados; que fue adquirido mediante donación de la señora FRANCISCA PATIÑO NOYOLA en el año 2018.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

7372.- 23 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 793/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por el AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble de uso de dominio público o para servicio público ubicado en domicilio conocido, sin número, Paraje "Atitla", San Sebastián, Ocuilan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 64.56 metros y colinda con Plaza de Toros la Escondida, AL SUR: en seis líneas 6.36 metros, 7.07 metros, 7.39 metros, 8.19 metros, 9.70 metros y 6.88 metros y colinda con Estaban Dávila Millán; AL ORIENTE: 24.35 metros y colinda con Remedios Gómez González, AL PONIENTE: 40.13 metros y colinda con Efrén Espinal Camacho, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,627.64 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

7373.- 23 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 832/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; EL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Inmueble Ubicado en Llano de San Diego, denominado el Potrero del Llano, en el Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 54.77 metros con herederos de José Vergara Torrescano; AL SUR: En 58.48 metros con herederos de José Vergara Torrescano; AL PONIENTE: En cinco líneas, la primera de 1.80 metros, la segunda de 12.03 metros, la tercera de 15.18 metros, la cuarta de 12.19 metros y la quinta de 15.12 metros, todas con Municipio de Ixtapan de la Sal; CON UNA SUPERFICIE DE 3,000.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce (12) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

7384.- 23 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 831/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Inmueble ubicado en Llano de San Diego, denominado el Potrero del Llano, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 54.77 metros y la segunda de 19.80 metros, ambas con herederos de José Vergara Torrescano; AL SUR: En dos líneas, la primera de 103.10 metros y la segunda de 14.57 metros con Herederos de José Vergara Torrescano; AL ORIENTE: 137.06 metros con herederos de José Vergara Torrescano: AL PONIENTE: En cuatro líneas, la primera de 13.33 metros, la segunda de 17.88 metros, la tercera de 13.38 metros, todas con Municipio de Ixtapan de la Sal, y la cuarta de 58.48 metros con Herederos de José Vergara Torrescano; CON UNA SUPERFICIE DE 7,062.50 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

7385.- 23 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1243/2021, promovido por BEATRIZ CRUZ REZA, EN CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, en representación del MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno ubicado en la CARRETERA A SAN JUAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 142.18 METROS Y LA SEGUNDA DE 38.00 METROS, AMBAS CON JOSÉ ARIEL ROBERTO VERGARA CRUZ; AL SUR: 180.00 METROS CON JOSÉ ALBARRÁN; AL ORIENTE: 44.42 METROS CON JOSÉ ARIEL ROBERTO VERGARA CRUZ Y AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 38.00 METROS CON JOSÉ ARIEL ROBERTO VERGARA CRUZ Y LA SEGUNDA DE 6.42 METROS CON CAMINO A SAN JUAN. Con una superficie total de 2,600.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINCO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 05/11/2021.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

7386.- 23 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 1161/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EYNAR ORTEGA BASTIDA, respecto del predio ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE 15.00 metros, colinda con Salustiano González. Al SUR: 15.00 metros colinda con Andador Privado Eduardo Ortega y Carlota Concepción Manjarrez Alfaro. Al ORIENTE: 06.16 metros con Avenida Independencia y Al PONIENTE: 06.16 metros colinda con Carlota Concepción Manjarrez Alfaro.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico



Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

7387.- 23 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 3492/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FÉLIX Y LORENZO, AMBOS DE APELLIDOS CALZADA RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en <u>CALLE ORIZABA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO,</u> con las siguientes medidas, colindancias y superficie: <u>AL NORTE 59.36 metros</u> y colinda con RAFAEL HERNÁNDEZ CALZADA; <u>AL SUR: en 31.44 metros</u> y colinda con CALLE ORIZABA, de igual forma en 27.87 metros y colinda con PLAZA CÍVICA; <u>AL ORIENTE en 22.34 metros</u> y colinda con PLAZA CÍVICA, así como en 69.05 metros y colinda con RAFAEL HERNÁNDEZ CALZADA; <u>AL PONIENTE 93.77 metros</u> y colinda con RAFAEL HERNÁNDEZ CALZADA. Con una superficie de total de 4,782.49 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS); el cual adquirieron PRO INDIVISO EN PARTES IGUALES DEL 50% (CINCUENTA POOR CIENTO).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

7388.- 23 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1312/2021, el señor JOSÉ MÁXIMO CALDERÓN ORTIZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en El Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros, linda con María Edith Martínez González, al sur: 20.00 metros, linda con Calle, al oriente: 25.00 metros, linda con Cristina González Trejo y al poniente: 25.00 metros, linda con Calle, con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7389.- 23 v 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1352/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER BARRIOS PEREZ Y MARIA GARCIA HERNANDEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA LOCALIDAD DE ALDAMA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.69 metros y colinda con RAFAEL BARRIOS GARCIA; Al Sur: en dos líneas de Oriente a Poniente 44.87 y 12.08 metros y colinda con RAFAEL BARRIOS GARCIA; Al Oriente: en dieciséis líneas de Norte a Sur de 16.74, 2.41, 11.21, 3.85, 3.92, 3.19, 1.28, 5.12, 2.25, 4.79, 2.54, 1.71, 1.90, 6.79, 11.20 y 4.53 metros y colinda con CAMINO y Al Poniente: 94.37 metros y colinda con RAFAEL BARRIOS GARCIA, con una superficie de 4,789.88 metros cuadrados (cuatro mil setecientos ochenta y nueve metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.



Auto: diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
7390.- 23 v 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1427/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho LORENA ENGUILO ÁLVAREZ, en términos del auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en la calle Juan Aldama poniente número cuatro guión A (4-A), San Francisco Tlalcilalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 6.40 metros con Graciela Francés Sánchez; AL SUR.- 6.60 metros con el Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, C. Luis Maya Doro; AL ORIENTE.- 17.07 metros actualmente con Bernardina Hernández Enguilo, anteriormente con Aristeo Hernández; AL PONIENTE.- 17.07 metros con Salida privada; con una superficie aproximada de 110.95 m2. En fecha 17 de Julio de 2015 celebre entre el señor Carlos Enguilo Nieto y el ocursante un contrato de compraventa; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiún días de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

7391.- 23 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Se hace constar que recaída bajo el número de expediente número 666/2021, el C. EDGAR JOSÉ ROJAS CHÁVEZ, promoviendo por propio derecho, interpone PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO en la vía de DILIGENCIAS SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, INMATRICULACIÓN, respecto de una fracción consiste en una superficie de 241.99 m² (doscientos cuarenta y uno punto noventa y nueve metros cuadrados) de la totalidad del bien inmueble identificado administrativamente como CALLE ABASOLO S/N, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: <u>AL NORTE</u> en 19.80 MTS COLINDA CON ELIGIO HERNANDEZ; <u>AL SUR</u> en 19.43 MTS CON PREDIO ISELA JAVIERA ROJAS CHAVEZ; <u>AL ORIENTE</u> en 11.50 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; y, <u>AL PONIENTE</u> en DOS TRAMOS: 9.64 MTS COLINDA CON RAUL MARCOS ROJAS CHAVEZ y 3.38 MTS CON AREA DE ACCESO.

Refiriendo que en fecha diez del mes de mayo del año dos mil ocho, fue adquirida dicha fracción de inmueble mediante contrato consignado en documento privado celebrado en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, no encontrarse inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, lo que se acredita en términos del certificado de no inscripción con número de trámite 665109 de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Admitida que fue su solicitud, en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Se expide el presente a los dieciocho días de noviembre de dos mil veintiuno.

Fecha de autenticación del auto que ordena la publicación: once de noviembre de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

767-A1.- 23 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>CÉSAR RODRÍGUEZ BALLEZA</u>, bajo el expediente número 9930/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO NAZAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 53.00 METROS CON RESTRICCION POR SERVIDUMBRE DE DRENAJE PUBLICO DE 01.50 METROS DE ANCHO; AL SURESTE: 20.00 METROS CON CALLE RÍO NAZAS; AL SUROESTE: 1 A. LINEA 43.77 METROS CON CÉSAR RODRIGUEZ BALLEZA, 2 A. LINEA 05.17 METROS CON



RESTRICCION POR SERVIDUMBRE DE DRENAJE PUBLICO DE 01.50 METROS DE ANCHO, AL NOROESTE: 1 A. LINEA 09.00 METROS RESTRICCION POR SERVIDUMBRE DE DRENAJE PUBLICO DE 01.50 METROS DE ANCHO, 2 A. LINEA 14.81 METROS CON CALLE RIO BALZAS, con una superficie de 1,000.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre y nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

768-A1.- 23 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

--- CÉSAR RODRÍGUEZ BALLEZA, bajo el expediente número 9931/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE RÍO NAZAS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 1A LÍNEA 04.65 METROS CON RESTRICCIÓN POR SERVIDUMBRE DE DRENAJE PÚBLICO DE 01.50 METROS DE ANCHO, 2A LÍNEA 43.60 METROS CON CÉSAR RODRÍGUEZ BALLEZA; AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALLE RÍO NAZAS; AL SUROESTE: 1A LÍNEA 39.16 METROS CON NANCY EVELIN RODRÍGUEZ BALLEZA, 2A LÍNEA 04.65 METROS CON NANCY EVELIN RODRÍGUEZ BALLEZA; AL NOROESTE: 1A LÍNEA 10.00 METROS CON RESTRICCIÓN POR SERVIDUMBRE DE DRENAJE PÚBLICO DE 01.50 METROS DE ANCHO; con una superficie de 450.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aidee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

769-A1.- 23 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - MARIO ALBERTO MONROY GUEL, bajo el expediente número 9976/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre Declaración Judicial de Consumación de Usucapión por Inscripción de la Posesión, respecto del inmueble ubicado en CALLE ABASOLO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA EN 11.90 METROS CON CALLE ABASOLO, LA SEGUNDA: EN 10.00 METROS CON GISELA MENDOZA CHOREÑO, ACTUALMENTE BLANCA ESTELA MENDOZA CHOREÑO; AL NORESTE: 21.05 METROS CON GLADIS CELESTE MENDOZA RAMIREZ; AL SURESTE 41.60 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL NOROESTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA EN 23.25 METROS CON GISELA MENDOZA CHOREÑO, ACTUALMENTE BLANCA ESTELA MENDOZA CHOREÑO, LA SEGUNDA EN 14.18 METROS CON NICOLAS BENITEZ, ACTUALMENTE OLGA ABARCA CAMACHO, con una superficie de 597.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

770-A1.- 23 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 812/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ALICIA GONZÁLEZ SUÁREZ por su propio derecho en contra de MARÍA DE JESÚS SUÁREZ VIUDA DE GONZÁLEZ, demandándole las siguientes prestaciones: I) La prescripción positiva respecto de una fracción del inmueble denominado la Cueva ubicado en el Cuartel



Primero de la Cabecera Municipal, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico 00014019 a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, II) La inscripción de la resolución en la que se me declaré legítimo propietario del inmueble el cual está ubicado en el paraje Cuartel Primero denominado "La Cueva" Municipio de Jocotitlán, México actualmente Avenida Cristo Rey sin número Municipio de Jocotitlán, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros y colinda con calle Cristo Rey, AL SUR: 30.50 metros y colinda con Luis Legorreta y Roberto López y calle José Valentín Dávila, AL ORIENTE: 109.00 metros y colinda con predio de la C. Lucía González Suárez, AL PONIENTE: 106.00 metros y colinda con calle Moctezuma, con una superficie de 3,225.00 metros cuadrados.

El Juez por auto del catorce de junio de dos mil veintiuno, admitió la demanda promovida y por auto de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada María de Jesús Suárez Viuda de González que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado qué pueda representarlo seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7460.- 26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 888/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ ORTIZ, respecto del predio denominado "RANCHO LA PALMA" que esta ubicado en la calle Tule sin número, en la comunidad de San Marcos Tlaxuchilco, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrando con C. BERNARDO RAMÍREZ ORTIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: EN DOS LINEAS Primera: 18.59 metros y colinda con CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ; segunda 16.60 metros y colinda con CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ RAMÍREZ; AL SUR: 40.45 metros y colinda con BERNARDO RAMÍREZ ORTIZ; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: Primera 11.75 metros y colinda con MARGARITA VÁZQUEZ GARCÍA; Segunda mide 4.63 metros y colinda CRISTINA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 23.00 metros y colinda con calle Tule. Con una superficie aproximada de 606.00 (SEISCIENTOS SÉIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UNO (01) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7461.- 26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1019/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por ALEJANDRA ALVA RIVERO, respecto del predio que esta ubicado en la Carretera Municipal San Martín – San Luis Tecuautitlán S/N, Ixtlahuaca, San Martín De Las Pirámides, Estado De México, que en fecha cinco (03) de diciembre del año dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con C. PETRA RIVERA MEDINA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 16.40 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 17.90 metros y colinda con CARRETERA RURAL IXTLAHUACA-SAN LUIS; AL ORIENTE: 92.00 metros y colinda MELITON RODRÍGUEZ DELGADILLO; AL PONIENTE: 87.30 metros y colinda con MICAELA RODRÍGUEZ ALDANA. Con una superficie aproximada de 1618 (MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.
7462.- 26 noviembre y 1 diciembre.



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente marcado con el número 1158/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en el ejercicio de la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por TOMASITA FLORES HERRERA, en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el actor reclama las siguientes prestaciones:

El otorgamiento y firma de escritura ante notario público por parte DE LA MORAL DENOMINADA CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores Carlos Ramiro Saavedra Belmonte y José Manuel Morales Flores, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. destinado a casa habitación, descrito en el contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de febrero del dos mil seis (2006), mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, Partida 584, libro primero sección primera el cual tiene una superficie total de 90.01 (NOVENTA METROS CON UN CENTIMETRO CUADRADO), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 05.86 METROS Y COLINDA CON CALLE GAZANIAS.

AL SUR: 05.86 METROS Y COLINDA CON LOTE 02.

AL ORIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 17.

AL PONIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 19.

El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Es el caso que por auto de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil dieciséis (2016) se admitió la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por auto de fecha (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021) es que se manda a publicar el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondientes, para que las reciba en días y horas hábiles. DOY FE.

Se expide el presente en Nicolás Romero, Estado de México, a los Treinta y Un (31) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

7463.- 26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

RITA SANCHEZ LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo De Lo Civil Del Distrito Judicial De Tlalnepantla, Con Residencia En Nicolás Romero Estado De México bajo el expediente número 313/2021, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En fecha (15) quince de abril del año dos mil veintiuno (2021), nosotros como promoventes iniciamos un procedimiento de SUMARIO DE USUCAPION, en el Juzgado Décimo Primero Civil Del Distrito Judicial De Tlalnepantla con residencia en NICOLÁS ROMERO bajo el número de expediente 313/2021, mismo que, signado por los promoventes en fecha (14) catorce de marzo de dos mil siete se hiso un contrato de comprar venta respecto del inmueble ubicado en calle boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión denominado la gloria manzana 3, lote 1, colonia Santa Anita la Bolsa Nicolás Romero ubicado en calle Bugambilia, Lote 1, Mazana tres, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que se anexa como prueba, así mismo manifiesto que el C. registrador de instituto de la función registral de Tlalnepantla Atizapán, del inmueble bajo la partida 40, volumen 1772, Libro Primero, Sección Primera número electrónico 00341181, denominado lote superficie 95.58 m2, medidas y colindancias a favor de campester la gloria s.a. de c.v., que son al norte: 15.44 y colinda con propiedad privada al sur: 15.36 metros y colinda con lote 02 al oriente: 05.51 metros y colinda con lote 29, al poniente: 07.09 metros y colinda con calle Bugambilias cubriendo una superficie de 95.58 metros, haciéndole saber al demandado CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



VARIABLE que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III, del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

RAZON.- Nicolás Romero, México, veinte (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la secretario de acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia integra de la resolución donde se ordena notificar A CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.

7464.- 26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

JUAN LUIS VARGAS BULLON, por su propio derecho, promueven en el expediente número 3307/2021, en la vía DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XOCOTLA, HOY CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PARAJE DENOMINADO XOCOTLA, ACTUALMENTE CERRADA PÁTZCUARO, NUMERO DIECISIETE, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 METROS Y COLINDA CON LOURDES TÉLLEZ;

AL SUR: 18.80 METROS Y COLINDA CON VALENTÍN TÉLLEZ;

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA MICHOACÁN, ACTUALMENTE PETZCUARO;

AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA MARIO VERA GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 273.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7465.- 26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 893/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELSA MEDINA HERNÁNDEZ, mediante auto de fecha veinte de octubre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil quince (2015), ELSA MEDINA HERNÁNDEZ, adquirió de IGNACIO MIGUEL HERNÁNDEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL PARAJE "LA CRUZ" DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CANCHESDA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN CUATRO LINEAS 22.40; 15.15; 4.59 y 7.82 METROS COLINDA CON CAMINO PRIVADO.

AL SUR: EN UNA LINEA RECTA 46.64 METROS COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR LUIS BERNAL CORREA.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 21.50 y 12.81 METROS COLINDA CON CAMINO PRIVADO.

Y AL PONIENTE: EN LINEA RECTA 36.50 METROS COLINDA CON TERRENO DE IGNACIO MIGUEL HERNÁNDEZ Y JIL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,730.99 METROS CUADRADOS.



Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los VEINTISÉIS días del mes de octubre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Licenciada Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

7466.- 26 noviembre y 1 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1352/2021, la señora LUCÍA RAMÍREZ CABRERA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Colonia Cruz de Dendho, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.60 metros, linda con el señor Facundo Arciniega Ramírez, al sur: 25.00 metros, linda con una calle, al oriente: en dos líneas de norte a sur de 31.95 y 30.50 metros, linda con Esteban Martínez García y al poniente: en dos líneas de sur a norte de 25.55 y 44.00 metros, linda con Isaac Cruz Cruz, con una superficie aproximada de 1,834.80 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7467.- 26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1357/2021, MINERVA CHÁVEZ MONROY promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 14.30 metros, linda con el señor Daniel Hernández Cruz; al sur: 22.15 metros, linda con el señor Daniel de Jesús Alcántara; al oriente: 40.00 metros, linda con el señor Tomás de Jesús Cruz; al poniente: 39.26 metros, linda con la señora Alicia Rodríguez Patiño. Con una superficie de 722.00 metros cuadrados.

La Jueza dictó un auto en fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

7468.- 26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

FLOR ALINE NADHXIELY RENTERIA ROBLES por su propio derecho, promueve en el expediente número 1633/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN JOSE" ubicado en Santa María COZOTLAN "SUR" Municipio de Teotihuacán de Arista, Estado de México que en fecha veinte de enero del año dos mil quince, lo adquirió de MARGARITA MARICELA OLIVA RIVERO mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 Metros colinda con María Teresa de Jesús Robles Sánchez; actualmente Ma. Teresa de Jesús Robles Sánchez; AL SUR: 13.00 Metros colinda con Zanja de Desagüe; actualmente Calle Sin Nombre; AL ORIENTE: 16.00 Metros colinda con Osvaldo Tablada Villagrán; AL PONIENTE: 17.00 Metros colinda con Calle; actualmente Cerrada Jorge Jiménez Cantú, con una superficie de total aproximada de 218.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.



TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

7473.- 26 noviembre y 1 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 732/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA GRACIA OLIVARES LUGO, respecto del inmueble ubicado Primer Privada de Calzada al Panteón s/n en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.00 metros con Bartolo Crisanto Lara; AL SUR: 12.00 metros con Primera Privada de Calzada al Panteón; AL ORIENTE: 20.00 metros con Rubén Romero Benitez y AL PONIENTE: 20.00 metros con Julio Librado Ortiz Loyo, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

7475.- 26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1224/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FLOR ALDANA ALANIZ, sobre un bien inmueble Ubicado en BIEN CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO, ZACAPEXCO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 114.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Sur: 86.00 metros y colinda con ROGELIO HERNANDEZ BARRERA; Al Oriente: 50.00 metros y colinda CAÑO y Al Poniente: 85.00 metros y colinda con CARRETERA, con una superficie de 6,200.00 metros cuadrados (seis mil doscientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7476.- 26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1343/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIKA RODRIGUEZ LOPEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en EL PALMITO, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con CARRETERA A XHIMOJAY; Al Sur: 50.00 metros y colinda con PEDRO FRANCO VILCHIS; Al Oriente: 187.00 metros y colinda MARCELINA CRUZ MOLINA y Al Poniente: 187.00 metros y colinda con J. CARMEN RODRIGUEZ GARCIA Y ALEJANDRO SABINO ARANA, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7477.- 26 noviembre y 1 diciembre.



JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo y trece de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de ADRIANA GABRIELA DE LA PENA MAGAÑA, con número de expediente 247/2021, existe entre otras constancias las siguientes que en lo conducente dice: "Ciudad de México, a once de mayo del año dos mil veintiuno...téngase a GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, ...demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, las prestaciones que menciona en el ocurso que se provee, se admite la demanda a trámite en la vía y forma ...córrase traslado y emplácese a los demandados en términos de Ley para que dentro del término de QUINCE DIAS produzcan su contestación...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTÚAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE que autoriza y da fe.- Doy fe.- "Ciudad de México, a trece de octubre del dos mil veintiuno...sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de la demandada C. ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, por tanto como se solicita ...se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "HERALDO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de acuerdos "A" LICENCIADO JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "HERALDO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

7480.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A LEONARDO BAUTISTA LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 556/2019, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR sobre NULIDAD DE ACTA DE DEFUNCIÓN, promovida por MARÍA HILARIA LÓPEZ SEGUNDO, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el trece de junio de dos mil diecinueve, dictó un auto que admitió la controversia familiar y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a LEONARDO BAUTISTA LÓPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita por lista y Boletín Judicial:- Relación sucinta de la cemanda: PRESTACIONES: PRIMERO: LA NULIDAD DEL ACTA DE DEFUNCIÓN NUMERO 27, registrada en fecha 07 de marzo de 2017, ante el Oficial del Registro Civil de El Oro, Estado de México, lo anterior por la inexistencia del hechos, es decir que el fallecimiento de la suscrita MARÍA HILARIA LÓPEZ SEGUNDO, nunca ocurrió. SEGUNDO).- En caso de sentencia favorable, se gire oficio al Registro Civil de El Oro, Estado de México, REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, (RENAPO), al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, adjuntando copias certificadas de dicha resolución, donde se ordene la cancelación de los asientos administrativos de la defunción de la suscrita.

Se dejan a disposición de LEONARDO BAUTISTA LÓPEZ en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo: nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Lic. Daniela Martínez Macedo.-Firma.-Rúbrica.

7481.- 26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO.



Tomo: CCXII No. 101

En los autos del expediente número 932/2021, ARMANDO BECERRIL MORELOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CERRADA 2 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS BORO, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.95 METROS, COLINDA CON CERRADA 2 DE NOVIEMBRE; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON ROCIO COLÍN LOVERA; AL ORIENTE: 14.70 METROS, COLINDA CON FILOGONIO HINOJOSA MUCIÑO, AL PONIENTE: 21.00 METROS, COLINDA CON CELIA BECERRIL MORELOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 179.66 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

7485.- 26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 861/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LEÓN GITTLER PEISEKOVICIUS, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN SIN NÚMERO EN LA COLONIA LA LAGUNITA, PREDIO DENOMINADO "DON LAMBERTO" EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 metros y colinda con HERMANOS OLIVARES DOMINGUEZ, ACTUALMENTE LUIS MARTÍN OLIVARES DOMINGUEZ, al SUR 111.00 metros y colinda con FRANCISCO DÍAS GONZÁLEZ ESQUIVEL, ACTUALMENTE CON RAFAEL ROJO QUIROGA, al ORIENTE EN SEIS LÍNEAS AL TENOR SIGUIENTE, LA PRIMERA DE NORTE A SUR CON 76.35 metros y colinda con ISABEL CALDERON MONTAÑO, LA SEGUNDA QUEDRANDO AL PONIENTE CON 35.65 metros y colinda con ZANJA, LA TERCERA DE NORTE A SUR CON 57.30 metros y colinda con ZANJA, LA CUARTA QUEDRANDO MAS AL ORIENTE CON 20.00 metros y colinda con ZANJA, LA SEXTA EN LINEA RECTA HACIA EL SUR CON 26.21 metros y colinda con ZANJA y al PONIENTE EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE CON 45.50 metros y colinda con CARRERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR CON 136.50 metros y colinda con MANUEL ROJAS, LA TERCERA DE ORIENTE A PONIENTE EN LÍNEA RECTA CON 25.94 metros y colinda con MANUEL ROJAS, actualmente ERASMO RODRIGUEZ, LA CUARTA DE NORTE A SUR CON 56.20 metros y colinda con J. ISABEL RIVERA NOLASCO, actualmente ERASMO RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de 17,331.11 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7486.- 26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1920/2014, MARIA ISABEL GARCIA LEOCADIO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en Domicilio conocido, manzana quinta, Carretera a Temoaya sin número de la Manzana Quinta de la Cabecera Municipal, del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 00 metros, Al Sur: en dos líneas de 13.50 y 22.60 metros, colinda con Salvador Medina Medina. Al Oriente: en dos líneas de 50.60 y 1.00 metros, colinda con Carretera a Temoaya e Irma Becerril Quijada. Al Poniente: una línea de 41.30 metros y colinda con Manuela Mercado Becerril. Con una superficie aproximada de 727 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el 01 de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7487.- 26 noviembre y 1 diciembre.



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 893/2021, MARÍA EUGENIA ELIZUNDIA CISNEROS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "LA PUENTECILLA" perteneciente a la comunidad de San Juan Atezcapan, en Valle de Bravo, México; el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL SURESTE 66.31 metros y colinda con MARÍA EUGENIA ELIZUNDIA CISNEROS; AL NORESTE: 78.00 metros y colinda con GREGORIO MENCHACA; AL NOROESTE: 80.05 metros y colinda con los señores JUAN Y NOE CASTILLO; AL SUROESTE: 117.40 metros y colinda con JORGE BALLESTEROS, con una superficie de 7,198.57 metros cuadrado; inmueble que adquirió el día diez de mayo del año dos mi diez, con PRIMO Y ALFREDO AMBOS DE APELLIDOS CASTILLO MENCHACA, mediante contrato privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-RÚBRICA.

7488.- 26 noviembre y 1 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VIEYRA JIMÉNEZ ISABEL CRISTINA, expediente número 207/2019, la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó notificar mediante edictos lo siguiente:

Ciudad de México, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

"...se procede a señalar para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las once horas con treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno, respecto del inmueble identificado en autos como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTISÉIS DE LA CALLE PASEO DEL ANÁHUAC Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO VEINTISÉIS DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO CASA NÚMERO VEINTISÉIS UBICADA EN LA CALLE PASEO DE ANÁHUAC LOTE VEINTISÉIS COLONIA FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS PALMAS MUNICIPIO HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$9,124,000.00 pesos (NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M/N.), precio rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en lo previsto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del citado Código Adjetivo, convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión en los tableros de aviso de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el Periódico "EL HERALDO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y debiendo exhibir los postores para participar en la subasta billete de depósito que cubra el diez por ciento del precio antes señalado..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2021.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

7489.- 26 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

En los autos del expediente 1250/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROGELIO HUMBERTO ENRIQUEZ GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en: UN TERRENO DENOMINADO LOS CHAVEZ, UBICADO EN BARRIO DE AXOTLAN, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDAD TLALOC 107, AXOTLAN, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO al cual antes pertenecía al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México y ahora perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 45 metros colindando antes con RUTILO MELGAREJO VÉLEZ, ahora colindando con JOSÉ REYES VILLEGAS JIMÉNEZ, AL SUR: 45 metros colindando antes con Camino Nacional, ahora colindando con Avenida Tláloc 99, AL ORIENTE: en 40 metros colindando antes con RUTILO MELGAREJO VÉLEZ, ahora colindando antes con RUTILO MELGAREJO VÉLEZ, ahora colindando con JOSÉ REYES VILLEGAS JIMÉNEZ. Con una superficie total aproximada de 1,800.00 metros cuadrados



Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción a la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los dieseis días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

7490.- 26 noviembre y 1 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 3018/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio a través de inmatriculación Judicial solicitado por LETICIA GARCÍA LÓPEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto once de mayo de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LETICIA GARCÍA LÓPEZ promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Malinalli número once Colonia Ampliación Azteca, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 19.50 metros y colinda con Juana Díaz Vargas;

Al Sur: 19.50 metros y colinda con Joel Arizmendi Espinosa;

Al Poniente: 7.00 metros y colinda con Juan Marco Antonio Becerril Aldana;

Al Oriente: 7.00 metros y colinda con calle Malinalli.

Con una superficie total aproximada de 137 (ciento treinta y siete) metros cuadrados.

El cual en fecha trece de febrero de dos mil quince, la resolución de inmatriculación administrativa relativa al inmueble, que solicita se le declare propietaria quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con folio real electrónico número 00288586 del ocho de abril de dos mil quince con datos del expediente número 255215/171/2013.

Que desde la fecha en que se inscribió su legítima posesión del inmueble que ampara el certificado de inscripción, hasta el día de hoy, han transcurrido cinco años ocho meses, sin que en el registro aparezca algún asiento que la contradiga.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7491.- 26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número 355/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROCIO SÁNCHEZ ARCOS en contra de JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ Y MARGARITO MARCIA CRUZ, en el Juzgado Cuarto Civil (Antes Quinto Civil) de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 21 de Abril de 2021, se ordenó emplazar al demandado JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el julcio en su rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: A) La usucapión o prescripción Adquisitiva, favor de la suscrita ROCIO SÁNCHEZ ARCOS respecto del inmueble ubicado en CALLE PACHTLI MANZANA 453, LOTE 25, DEL BARRIO HOJALATEROS, código postal 56366, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. B) La declaración judicial de que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble descrito en



Tomo: CCXII No. 101

el inciso anterior. C) La cancelación de la inscripción de propiedad, existente en la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; a nombre de JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ. Hechos: 1.- El 20 de Septiembre del año dos mil once la suscrita ROCIO SÁNCHEZ ARCOS adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor MARGARITO MARCIAL CRUZ. respecto del inmueble sitio en calle PACHTLI MANZANA 453, LOTE 25, DEL BARRIO HOJALATEROS, CÓDIGO POSTAL 56366, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, mismo que adquio mediante contrato de compra venta de fecha doce de septiembre de dos mil siete, suscrito con el señor JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, de quien recibió copias certificadas de la escritura número 4,124 del volumen especial 112, de fecha diecinueve de febrero de 1998, relativo a la transmisión de derechos de propiedad que le otorque el Gobierno del Estado de México, al antes referido JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ mismo que mide y linda al Noreste 19.20 metros con lote 26, al Sureste 19.20 metros con Lote 24, al Oriente 10.00 metros con lote 05 y 06, al Poniente 10.00 metros con calle Pachtli. Con una superficie 192.00 metros aproximadamente. 2.- El precio pactado por la compra venta del inmueble materia del presente juicio, fue por la cantidad de \$200,000.00, cantidad que la suscrita ROCIO SÁNCHEZ ARCOS, entregue al codemandado MARGARITO MARCIAL CRUZ al momento de la firma del contrato. 3.- Cabe señalar a Usía, que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre del ahora demandado JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, tal y como consta en el certificado de libertad o existencia de gravámenes, adjunto a esta demanda y bajo los siguientes antecedentes registrales FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00000944, FECHA DE INSCRIPCIÓN: 15 DE MARZO DEL 1998, PARTIDA 41, VOLUMEN 201, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA. 4.- Toda vez que la suscrita detento la posesión del inmueble material de este juicio, desde el día veinte de septiembre del dos mil once, es decir por más de nueve años, y que la misma la detento en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, por lo que evidente que reúno los requisitos para prescribir a mi favor el inmueble objeto de este asunto, al tener su posesión por más de cinco años, ya que la misma es de buena fe tal y como lo establece el numeral 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México; tal y como les consta a los CC. SALVADOR ARENAS SALINAS Y GERARDO ORTEGA RAMÍREZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA Oficial del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad designándose "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial, se extiende a los veintiocho días del mes de septiembre de 2021. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

130-B1.-26 noviembre, 7 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO**

Se le hace saber que en el expediente 652/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por ANA ANGÉLICA MELÉNDEZ RAMÍREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, ordeno publicar la misma, mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, asimismo notifíquese las presentes diligencias de Inmatriculación a los colindantes del bien inmueble proporcionado por la promovente, así como al Ministerio Público Adscrito, respecto a las diligencias de inmatriculación del bien inmueble ubicado en CALLE EMBAJADA DE CHILE, MANZANA 2, LOTE 13, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Relación sucinta de las prestaciones y hechos: 1.- En fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y siete la C. SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, tal y como obra en contrato de cesión de derechos (cesión regular o traspaso), documento base de mi acción a favor de la suscrita, cede los derechos y obligaciones que tiene adquiridos en el contrato de venta, celebrado con CRESEM, del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOTE 13, MANZANA 2, COLONIA SANTA CRUZ III, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; actualmente CALLE EMBAJADA DE CHILE, MANZANA 2, LOTE 13, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias se detallan a continuación: Al norte: 07.00 metros con lote 4. Al sur: 07.00 metros con calle embajada de Chile. Oriente: 17.50 metros y colinda con lote 12. Al Poniente: 17.50 metros y colinda con lote 14. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Cabe hacer de su conocimiento C. Juez que actualmente la calle fue denominada bajo el nombre de Embajada de Chile, así como la colonia se denomina Ciudad Cuauhtémoc. En este mismo orden se exhibe el contrato de compra venta de la C. SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, con el Gobierno del Estado de México, en fecha 9 de noviembre de 1984, lo anterior para su debida constancia y valor legal.

- 2.- En relación a lo anterior, en misma fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y siete la C. SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, me cedió el inmueble materia del presente juicio no contencioso de inmatriculación judicial, mediante contrato de cesión de derechos, documento base de mi acción (se anexa original), cabe hacer manifiesto que dicha cesión de derechos fue verificada y se emitió un dictamen por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México; (se anexa en original) es así que desde entonces he venido poseyéndolo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y de buena fe por un periodo ininterrumpido por más de 33 años, y desde entonces no se ha ininterrumpido dicha posición, como lo demostrare con las testimoniales respectivas en su momento, a cargo de los CC. MA. INÉS JULIANA PÉREZ CASTILLO, ERIKA VEGA LONGINO y GUADALUPE MENDOZA RÍOS.
- 3.- Se solicitó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, certificado de no inscripción en fecha 09 de junio de 2021.



- Tomo: CCXII No. 101
- 4.- Acompaño a la presente solicitud el respectivo CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Estado Libre y Soberano de México Oficina Registral Ecatepec Coacalco, el cual se agrega en original al presente como (anexo III) y cuenta con número de tramite 428680, expedido por la registradora del Instituto de la Función Registral.
- 5.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, mismo que se encuentra como propietario SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, con número de clave catastral 094 14 366 32 00 0000, tal y como se comprueba con la boleta predial correspondiente al año en curso que se acompañan al presente.
- 6.- Cabe precisar que el predio materia del presente procedimiento judicial no contencioso, no pertenece a propiedad ejidal ni comunal, para tal efecto exhibo la constancia en original, expedida por el presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Chiconautla, debidamente firmada y sellada por los integrantes del Comisariado, en el cual menciona que dicho inmueble no forma parte de las tierras ejidales del pueblo en mención.
- 7.- Así mismo se agrega un levantamiento topográfico, y un croquis de localización realizado por el arquitecto, Oscar Bibiano Salvador, con número de cedula profesional 8254910, mismo que emitió las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 07.00 metros con lote 4. Al sur: 07.00 metros con calle embajada de Chile. Oriente: 17.50 metros y colinda con lote 12. Al Poniente: 17.50 metros y colinda con lote 14. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados.
- 8.- Se hace mención que los colindantes a citar son los siguientes: Al norte: se deberá notificar a la C. MARGARITA VIZUET, con domicilio en Embajada de Guatemala, lote 4, manzana 2, colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Al sur: se deberá de notificar al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto de su Representante o Apoderado legal, con domicilio en Avenida Juárez sin número, colonia San Cristóbal Centro, de esta Municipalidad, Código Postal 55000. Oriente: MARÍA DEL SOCORRO LIMÓN RAMÍREZ, con domicilio en Embajada de Chile, lote 12, manzana 2, colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Al Poniente: LORENZO SEBASTIÁN VÁSQUEZ, con domicilio en calle Embajada de Chile, lote 14, manzana 2, colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Boleta predial: SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, con domicilio en CALLE 2, MANZANA 12, LOTE 6, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ASOCIACIÓN CIVIL DE OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, también conocido como FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ JAJALPA o COLONIA OBRERA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.
- 9.- Así mismo se exhibe el recibo de pago de agua emitido por la institución de SAPASE correspondiente al año en curso, lo anterior a efecto de probar que la suscrita lleva los pagos de impuestos.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

131-B1.-26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Expediente número: 673/2016.

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente marcado con el número 673/2010, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BERNARDO BENITO MOLINA VELAZQUEZ también conocido como BERNARDO MOLINA VELAZQUEZ en contra de MA. DEL CARMEN BRIONES CARDENAS, se señalan las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: ZONA 1, CALLE. MANZANA 39, LOTE 19, COLONIA EX EJIDO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNCIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADOI DE MÉXICO; se fija para el remate la cantidad determinada por el perito de la parte actora y por la perito nombrada en rebeldía del demandado, sobre el que se conformó la accionante, que asciende a \$1,223.000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MN); cuyas medidas y colindancias son: CON UNA SUPERFICIE DE 162.00 METROS CUADRADOS; AL NORESTE: EN 20.15 METROS CON LOTE 20, AL SURESTE: EN 7.95 METROS CON LOTE 3 Y 2; AL SUROESTE: EN 20.50 METROS CON LOTE 18; AL NOROESTE EN 8 METROS CON CALLE MANZANA.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial, así como en la Tabla de avisos de este Juzgado teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2.229 del Código Procesal Civil citado, se convocan postores. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de noviembre del dos mil Veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

808-A1.- 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - NORMA VERONICA RESENDIZ CRUZ, bajo el expediente número 9945/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TAMBIEN CONOCIDO COMO BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC,



ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.47 METROS CON JUAN GONZÁLEZ VELÁZQUEZ; AL SUR: 1A LINEA 12.40 METROS CON JOSE LUIS FLORES VELÁZQUEZ, 2A LINEA 01.80 METROS CON DOLORES CRUZ LUGO, 3A LINEA 07.74 METROS CON LAZARO TALONIA; AL ORIENTE: 1A LINEA 09.93 METROS CON CALLE ALLENDE, 2A LINEA 06.40 METROS CON JOSE LUIS FLORES VELÁZQUEZ, 3A LINEA 02.89 METROS CON DOLORES CRUZ LUGO; AL PONIENTE: 20.10 METROS CON JUAN GONZALEZ VELÁZQUEZ, con una superficie de 341.51 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

809-A1.- 26 noviembre v 1 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por el presente, se hace saber que los autos del expediente número 4261/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJO MURILLO CALVILLO. se dictó auto da fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento: ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de solicitud: Con fecha 18 de mayo del año 2000, el suscrito en mi carácter de cesionario, celebre contrato con el señor URIEL ESPARZA CÁRDENAS, respecto del Inmueble ubicado en Andador Emilio Zapata, Número 01, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, adquiriendo a sí la posesión material del terreno. El cual tiene una Superficie de 180.41 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 12.10 metros linda con Calle Recursos Hidráulicos; AL SUROESTE: 14.35 metros linda con Lote 8; AL NORESTE: 13.00 metros linda con Lote 9; y AL SURESTE: 14.40 metros linda con Andador Emiliano Zapata. Inmueble del cual me hago cargo de pagar el impuesto predial realizados a nombre de ALEJO MURILLO CALVILLO, encontrándome al corriente, asimismo se hace mención que dicho inmueble no tiene antecedentes registrales, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, de igual manera no está sujeto al régimen ejidal o comunal. Desde la celebración de contrato de cesión de derechos estoy en posesión del inmueble descrito, mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacifica, continua, pública, de buena fé y a título de dueño. Circunstancias que les consta a ESTELA PÉREZ CRUZ, FLORENTINO MEDINA CARACHEO y FIDEL ALEJANDRO FUENTES MENNDOZA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MÉXICO. LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

810-A1.- 26 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - RICARDO MOISES RODRIGUEZ GUTIERREZ, bajo el expediente número 9944/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MADRID, SIN NUMERO, BARRIO DE ESPAÑA SANTA MARIA CUEVAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.80 METROS CON AVENIDA MADRID; AL SUR: 11.80 METROS CON MIGUEL MATURANO; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON SAMUEL MATURANO QUINTERO; AL PONIENTE: 18.00 METROS CELSO MATURANO QUINTERO; con una superficie de 212.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

811-A1.- 26 noviembre y 1 diciembre.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 525365/17/2020, El C. MIGUEL MUÑOZ PÉREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "FLORENCIO", ubicado dentro de los términos del Barrio Belem, Calle Luis G. Urbina, 64, Municipio de Tultitlán, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 21.12 mts con Juana Piedra Cañamares, Al Sur: 21.12 mts con Francisco Martínez, Al Oriente: 14.00 mts con Bernardino Ramírez, Al Poniente: 14.00 mts con Camino Público. Con una superficie aproximada de: 296.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 04 de Agosto del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

745-A1.- 18, 23 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 279414/87/2020; EL C. JESÚS CALVO HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLATENCO", UBICADO EN CALLE EMILIANO CARRANZA PONIENTE No. 2 BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON JESÚS CALVO LOPEZ Y FELIPA HERNÁNDEZ ÁVILA; AL SUR: 13.00 METROS COLINDA CON CALLE EMILIANO CARRANZA PONIENTE; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA SUR; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON JAIME CALVO LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 195.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7469.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 671292/23/2021, EI o la (los) C. TERESA DESALES GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALZADA METEPEC, S/N., SANTA MARÍA SUR, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 22.50 METROS COLINDA CON MARÍA DE JESÚS VIUDA DE CARBAJAL, AL SUR: 18.00 METROS COLINDA CON SEFERINA GONZÁLEZ BALDOMERO, AL ORIENTE: 6.83 METROS COLINDA CON CALZADA METEPEC, AL PONIENTE: 8.40 METROS COLINDA CON JUAN PICHARDO. Con una superficie aproximada de: 140.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 23 de Noviembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

7482.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 29394/08/2021, EI C. JUAN AMBROCIO ALBERTO, A TRAVÉS DE SU ALBACEA MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN ILDELFONSO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 98.00 MTS. NOVENTA Y OCHO METROS LINDA CON PALEMÓN SUÁREZ (ACTUALMENTE CON MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ); AL SUR: MIDE 48.40 MTS. CUARENTA Y OCHO METROS CUARENTA



CENTÍMETROS, Y LINDA CON BARTOLO BARRIOS (ACTUALMENTE CON GERMÁN BARRIOS PÉREZ); AL ORIENTE: MIDE 91.20 MTS. NOVENTA Y UN METROS VEINTE CENTÍMETROS, Y COLINDA CON MELESIO FLORES (ACTUALMENTE CON ISAURA BARRIOS PÉREZ); AL PONIENTE: MIDE EN LÍNEA CURVA 128.30 MTS. CIENTO VEINTIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON ANTONIO PASTRANA Y PALEMÓN SUÁREZ (ACTUALMENTE CON MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ Y JUAN AMBROCIO LÓPEZ). SUPERFICIE APROXIMADA: 8,022.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 19 de noviembre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.
7495.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 29396/09/2021, El C. JUAN AMBROSIO ALBERTO, A TRAVÉS DE SU ALBACEA MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el PUEBLO DE SAN ILDEFONSO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 90.00 METROS Y LINDA CON GRACIANO REYES (ACTUALMENTE CON FLORINA REYES); AL SUR: 90.00 METROS Y LINDA CON ELEUTERIO GONZÁLEZ (ACTUALMENTE CON MA. DOLORES GONZÁLEZ LÓPEZ); AL ORIENTE: 50.00 METROS, CON MAXIMINO MATÍAS (ACTUALMENTE CON JUAN GONZÁLEZ LÓPEZ); AL PONIENTE: 50.00 METROS CON VENUSTIANO GUADARRAMA (ACTUALMENTE CON MARÍA LUISA FLORES FERRER). Superficie aproximada de: 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 19 de noviembre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

7496.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO ZINACANTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13917, DEL VOLUMEN 257 ORDINARIO, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MA. INES MARTINEZ MARTINEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE INES MARTINEZ MARTINEZ), PROMOVIDO POR EL SEÑOR ANDRES CAMPOS MARTINEZ, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

7196.- 16 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 36,868, volumen 1390 de fecha 26 de octubre del año 2021, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARÍA ESTRADA PASTRANA, mediante la cual los señores FLOSELO GALLEGOS BEDOLLA, CITLALLI GALLEGOS ESTRADA, CUAUHTÉMOC GALLEGOS ESTRADA y NIMBE GALLEGOS ESTRADA, el primero de los mencionados en calidad de cónyuge y los siguientes en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.



Toluca, México, a 27 de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA. NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

7203.- 16 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Número Treinta y Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar:

Que por escritura número 36,015, otorgada ante mí el día 22 de octubre de 2021, la señora ADELAIDA LIDIA OLVERA HERNANDEZ, (quien también acostumbra usar los nombres de ADELAIDA OLVERA HERNANDEZ, LIDIA OLVERA HERNANDEZ y AELAIDA LIDIA OLVERA HERNANDEZ), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores SERGIO FRANCISCO, IRAIS LUCIA, FRED GIOVANNI y GIOVANNI OLAF, todos de apellidos RUIZ OLVERA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta (hijos), RADICARON Y ACEPTARON iniciar en la notaría a mi cargo el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestametaria a Bienes del señor SERGIO RUIZ SANDOVAL, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les lleguen a corresponder y en su caso, reconocer dichos derechos y aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de octubre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

7229.-17 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIAL

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que escritura número 35,931 de fecha 29 de septiembre del 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores ROSA MARGARITA MEDIANA ROBLES, JOSE CARLOS RUIZ MEDINA, SANDRA PAOLA RUIZ MEDINA, GUADALUPE ADRIANA RUIZ MEDIANA y ERIKA MARGARITA RUIZ MEDINA, esta última representada por su hermana la señora SANDRA PAOLA RUIZ MEDINA, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE CARLOS DE JESUS RUIZ CASTRO. Así mismo, en dicho instrumento, los citados señores ROSA MARGARITA MEDIANA ROBLES, JOSE CARLOS RUIZ MEDINA, SANDRA PAOLA RUIZ MEDINA, GUADALUPE ADRIANA RUIZ MEDIANA y ERIKA MARGARITA RUIZ MEDINA, esta última representada por su hermana la señora SANDRA PAOLA RUIZ MEDINA, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes descendientes en línea recta en primer grado de la mencionada sucesión, radicaron y aceptaron iniciar ante la Suscrita Notaria, el tramite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar los derechos hereditarios que respectivamente les lleguen a corresponder en ella, así como reconocerse recíprocamente dichos derechos, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 5 de noviembre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

7230.-17 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 35,620 otorgada ante mí el día 30 de junio de dos mil veintiuno, los señores CLAUDIA REYES CASTILLO, INGRID REYES CASTILLO (quien también utiliza el nombre de JUDITH REYES CASTILLO), THELMA YASMIN REYES BIZUETO, (quien también utiliza el nombre de THELMA REYES BIZUETO), GLORIA IRASCELMA REYES BIZUETO, (quien también



utiliza el nombre de GLORIA REYES BIZUETO), HORACIO REYES BIZUETO, RAFAEL LLAMAS REYES, ERWIN LLAMAS REYES, y JUDITH ARITZEL QUINTELA REYES, (quien también utiliza el nombre JUDITH QUINTELA REYES), JONATHAN REYES BIZUETO, todos ellos en su carácter de Únicos y Universales Herederos y el último además en su carácter de Albacea, RADICARON Y ACEPTARON, iniciar en la notaria a mi cargo, respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora DOLORES REYES CARMONA, aceptando la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea, que les fue conferido por la autora de la presente sucesión, manifestando que procederán a formular el Inventario y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 5 de noviembre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

7231.-17 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 35,051, otorgada ante mí el día 18 de diciembre de 2020, el señor FRANCISCO CRESPO HERNANDEZ, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero, y los señores MONICA CRESPO PEREZ, FRANCISCO CRESPO PEREZ y MARCELA CRESPO PEREZ, todos ellos en su carácter de LEGATARIOS, RADICARON Y ACEPTARON iniciar en la Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ANA HERNANDEZ VARGAS, quien también utilizaba los nombres de MA. ANA ENGRACIA HERNANDEZ VARGAS, ANA HERNANDEZ DE CRESPO, MARIA ANA ENGRACIA HERNANDEZ, ANA HERNANDEZ, ANA HERNANDEZ GÓMEZ, MARÍA ANA ENGRACIA HERNANDEZ ALATORRE GÓMEZ y MA. ANA ENGRACIA HDZ. GOMEZ, aceptando la herencia y legado, instituidos en su favor, así como el cargo de Albacea, que les fue conferido por la autora de la presente sucesión, por lo que manifestaron que procederán a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de octubre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

7232.-17 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 18 de octubre de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "121,251", ante mí, el dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS BARRERA ESCOBAR, que otorgan la sucesión testamentaria a bienes de María Victoria Loera Vega, representada en este acto por su albacea el señor Oscar Miguel Barrera Loera, quien además comparece por su propio derecho, y los señores Juan Carlos, María Teresa Soledad, Martha Patricia, María Guadalupe y Soledad, todos de apellidos Barrera Loera, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

7234.-17 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO IXTLAHUACA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca, Méx., a de 09 Noviembre del año 2021.

Licenciada MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.



HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,625, del Volumen 353, de fecha 05 de noviembre del año 2021, se radicó en esta notaria; LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SAMUEL SÁNCHEZ FLORES; Queda RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SAMUEL SÁNCHEZ FLORES, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Los señores ELIZABETH, JANETH, SAMUEL, LEONEL, DENNISSE ANAYATZIN Y JOSMAR de apellidos SÁNCHEZ DÍAZ, en su carácter de presuntos herederos, REPUDIAN a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SAMUEL SÁNCHEZ FLORES, para todos los efectos legales a que haya lugar; Queda nombrada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SAMUEL SÁNCHEZ FLORES, la señora JOSEFINA DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite acepta dicho nombramiento, respecto del immueble descrito en la Declaración VIII de este instrumento; Se reconoce a la señora JOSEFINA DÍAZ LÓPEZ, como cónyuge supérstite, así como el 50% cincuenta por ciento de los bienes por haber estado casada con el de Cujus bajo el régimen de sociedad conyugal; Queda nombrado como ALBACEA de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SAMUEL SÁNCHEZ FLORES, el señor SAMUEL SÁNCHEZ DÍAZ, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7250.-17 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 20,854 del volumen ordinario número 328, de fecha 03 de Noviembre de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de IGNACIO AGUILAR MARTINEZ, a solicitud de GLORIA HERNANDEZ GARCIA, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 03 de Noviembre de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

7254.-17 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 12539, del Volumen 329, de fecha 13 de octubre de 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora Elsa Diez Cazarin (también conocida como Elsa Verónica Diez Cazarin, Elsa Verónica Diez Viuda De Latorre, Elsa Verónica Diez Vda Latorre, Elsa Diez De Latorre Pimentel), que otorgan los señores Carlos Vicente y Mario Rafael de apellidos Latorre Diez y el señor Hugo Antonio Latorre Díaz en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Hugo Pedro Latorre Diez, con la comparecencia de la señora Pilar Josefina del Corazón de Jesús Díaz Gutiérrez como heredera en dicha sucesión y como presuntos herederos del de cujus de la Sucesión en referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 13 de octubre de 2021.

MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA. Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

729-A1.- 17 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado México a 7 de octubre del 2021.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número



29,942 asentada en el volumen ordinario 710 del protocolo a mi cargo, con fecha 6 de agosto del año 2021, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora PATRICIA MUÑOZ LÓPEZ, que otorgan los señores GUSTAVO EMILIO GARCÍA MUÑOZ y DIANA GARCÍA MUÑOZ, en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

730-A1.- 17 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado México a 7 de octubre del 2021.

El suscrito LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 29,941 asentada en el volumen ordinario 710 del protocolo a mi cargo, con fecha 6 de agosto del año 2021, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE GARCÍA OTERO, que otorgan los señores GUSTAVO EMILIO GARCÍA MUÑOZ y DIANA GARCÍA MUÑOZ, en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

731-A1.- 17 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de noviembre de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 30,489 del Volumen 723 del protocolo a mi cargo de fecha 29 de octubre de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EMILIO RODRÍGUEZ CRUZ, que otorga la señora MARÍA LUISA TOM SING BISTRAIN en su calidad de cónyuge supérstite y la señorita MARIANA ARAHUI RODRÍGUEZ TOM SING en su calidad de hija única del de Cujus.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

732-A1.- 17 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de octubre de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 30,255 del Volumen 718 del protocolo a mi cargo de fecha 1 de octubre de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO CARRALES CRUZ, que otorgan los señores JOSÉ ALFONSO CARRALES MARÍN, ALEJANDRO CARRALES MARÍN, FRANCISCO JESÚS CARRALES MARÍN y MARGARITA ISABEL CARRALES MARÍN todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

733-A1.- 17 y 26 noviembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 134,192 libro 1,832 folio 41 DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE HELEODORO IBAÑEZ ANAYA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES ROGELIO VICENTE, SONIA LUCERO Y JOSE ALBERTO TODOS DE APELLIDOS IBAÑEZ TOBON ASISTIDOS POR LOS SEÑORES MARTHA FLOR HINOJOSA AVILES Y FRANCISCO ROMERO MENDEZ. Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 05 días del mes de noviembre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA. NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

734-A1.- 17 y 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número seis mil setecientos cincuenta y dos (6,752), volumen ochenta (80) ordinario de fecha doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE TAPIA SÁNCHEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores MARTHA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ EMILIANO TAPIA AGUIRRE, LUCERO TAPIA MARTÍNEZ Y BÁRBARA TAPIA MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores JOSÉ EMILIANO TAPIA AGUIRRE, LUCERO TAPIA MARTÍNEZ Y BÁRBARA TAPIA MARTÍNEZ, Y CEDEN en forma expresa los DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE TAPIA SÁNCHEZ, a favor de la señora MARTHA MARTÍNEZ GONZÁLEZ de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de los derechos hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 23 de noviembre de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

7470.- 26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número seis mil seiscientos



treinta (6,630), volumen setenta y nueve (79) ordinario de fecha catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SIDERE PALACIOS HURTADO, que realizan los señores JESÚS VINICIO PALACIOS HURTADO, JESÚS FRATELMO PALACIOS HURTADO, MARÍA SORELA PALACIOS HURTADO Y FILIO PALACIOS HURTADO, en su carácter de hermanos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 23 de noviembre de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

7471.- 26 noviembre y 8 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Se hace saber que por escritura pública número 77,100 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA AURORA CUEVAS ALVARADO, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, la señora MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ CUEVAS, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción I (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 8 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

7472.- 26 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5495, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES ALICIA GÓMEZ VILLA Y JUAN GÓMEZ VILLA, EN SU CALIDAD DE HERMANOS DEL DE CUJUS DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO GÓMEZ VILLA, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

ATENTAMENTE

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 178 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7474.- 26 noviembre y 7 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

POR ESCRITURA NÚMERO 133,576 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GABRIEL PEREZ CHENGE, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR GABRIEL PEREZ CHENGE; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

Atentamente

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 79 ESTADO DE MÉXICO.

7478.- 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A VISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

POR ESCRITURA NÚMERO 135,017 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ASUNCION BARRIOS HERNANDEZ, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑORA ASUNCION BARRIOS GERNANDEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

Atentamente

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 79 ESTADO DE MÉXICO.

7479.- 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A VISO NOTARIA L

POR ESCRITURA NUMERO 29,240 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTA MENTARÍA A BIENES DE LA SEÑORA LILIA SANCHEZ BAEZA; COMPARECIENDO LOS SEÑORES HILDA, ANGEL, LILIA Y JUAN, LOS CUATRO DE APELLIDOS BRIZ SANCHEZ, COMO SUS ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 13 DE OCTUBRE DEL 2021.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUTRON BRAVO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MEXICO.

7484.- 26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante escritura 20,238, de fecha 8 de octubre de 2021, ante la fé del suscrito Notario, los señores JUAN PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ y JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, en su carácter de



hijos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MAXIMINA LÓPEZ MONTALVO, reconocieron los gananciales a los que tiene derecho su padre, el señor JUAN PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ; los señores JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ y JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, REPUDIARON a los derechos hereditarios a que tienen derecho en la mencionada sucesión, por lo que el señor JUAN PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ACEPTÓ LA HERENCIA y habiendo sido designado también como ALBACEA, aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores ROSA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ y ESTEBAN AGUIRRE BAZA.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7492.- 26 noviembre y 7 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante escritura 20,040, de fecha 23 de septiembre de 2021, ante la fé del suscrito Notario, los señores ALEJANDRA RAMÍREZ VELASCO (quien también acostumbra utilizar el nombre de Alejandra Ramírez Hernández), como cónyuge supérstite, ERNESTINA VICENTE RAMÍREZ, EZEQUIEL VICENTE RAMÍREZ, VIRGILIO VICENTE RAMÍREZ, PAULA VICENTE RAMÍREZ, ALICIA VICENTE RAMÍREZ, LUIS VICENTE RAMÍREZA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PANUNCIO VICENTE VELASCO, INICIARON EL TRAMITE NOTARIAL de la mencionada sucesión, los señores ERNESTINA VICENTE RAMÍREZ, EZEQUIEL VICENTE RAMÍREZ, VIRGILIO VICENTE RAMÍREZ, PAULA VICENTE RAMÍREZ, ALICIA VICENTE RAMÍREZ y LUIS VICENTE RAMÍREZA, RECONOCIERON LOS GANANCIALES a que tiene derecho su madre la señora ALEJANDRA RAMÍREZ VELASCO (quien también acostumbra utilizar el nombre de Alejandra Ramírez Hernández), por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus, REPUDIARON los derechos hereditarios que les correspondían en la presente sucesión y la señora ALEJANDRA RAMÍREZ VELASCO (quien también acostumbra utilizar el nombre de Alejandra Ramírez Hernández) ACEPTO LA HERENCIA así como el cargo de ALBACEA, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores JUAN CARLOS DOMINGUEZ TAVERA y RICARDO MENDOZA JUAREZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7493.- 26 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante escritura 19,696, de fecha 6 de julio de 2021, ante la fé del suscrito Notario, el señor RUBEN CASTRO MARTINEZ, INICIO la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, el señor J. JESUS CASTRO CRUZ (quien también acostumbraba utilizar el nombre de JESUS CASTRO CRUZ y JOSÉ DE JESÚS CASTRO CRUZ), REPUDIO los derechos que le corresponden en la mencionada sucesión, habiendo aceptado la herencia la señorita BLANCA ESTELA CASTRO AYALA, en su carácter de nieta del autor de la sucesión, quien fue designada también como ALBACEA en la mencionada sucesión, quien ACEPTO el cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores DAVID GINEZ COVA y ROBERTO MISAEL TINOCO NAVA.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante escritura 20,449, de fecha 11 de noviembre de 2021, ante la fé del suscrito Notario, los señores ADRIANA MARTÍNEZ TOLEDO, MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ TOLEDO e IVAN EMMANUEL MARTÍNEZ TOLEDO, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre la señora MARÍA LUISA TOLEDO ARELLADO (quien también acostumbraba utilizar el nombre de MA. LUISA TOLEDO ARELLANO); las señoras ADRIANA MARTÍNEZ TOLEDO y MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ TOLEDO, REPUDIARON los derechos hereditarios a que tienen derecho en la mencionada sucesión, por lo que el señor IVAN EMMANUEL MARTÍNEZ TOLEDO, ACEPTÓ LA HERENCIA, habiendo sido designado también como ALBACEA, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.



Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores ROGELIO CARLOS LUNA COLIN y GEORGINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura 20,430 de fecha 09 de noviembre de 2021, ante la fé del suscrito Notario, la señorita MARIA FERNANDA PINEDA MENDOZA, en su carácter de descendiente del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ESPERANZA MENDOZA SALGADO.

La señora MARIA FERNANDA PINEDA MENDOZA, ACEPTO la herencia a su favor, designándosele como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos RODOLFO RUIZ MORALES e ILSE RUIZ HERNÁNDEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante escritura 20,460, de fecha 12 de noviembre de 2021, ante la fe del suscrito Notario, los señores JOSÉ CABRERA ALVAREZ, HUGO CABRERA ALVAREZ y LUIS CABRERA ALVAREZ, en su carácter de hijos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre, la señora ADELA ALVAREZ MARTÍNEZ, ACEPTARON LA HERENCIA en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, habiéndose designado como ALBACEA el señor JOSÉ CABRERA ALVAREZ, quien aceptó dicho cargo y protesto su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos LIZBETH GUADALUPE JIMENEZ SARMIENTO y CELESTINO NAVA CERVANTES.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante escritura 20,427, de fecha 08 de noviembre de 2021, ante la fé del suscrito Notario, los señores JACQUELINE LEONIDES DOMINGUEZ, DULCE MARLEN LEONIDEZ DOMINGUEZ Y ERIK JOVANY LEONIDEZ DOMINGUEZ, en su carácter de hijos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre el señor ROSALINO LEONIDEZ LAGUNAS; ACEPTARON LA HERENCIA en la mencionada sucesión, habiendo sido designado como ALBACEA el señor ERIK JOVANY LEONIDEZ DOMINGUEZ, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores MIGUEL ANGEL ANIMAS MALDONADO y DAVID GARCÍA NICOLAS.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante escritura 20,144, de fecha 1 de octubre de 2021, ante la fé del suscrito Notario, la señora PAULA PÉREZ RAMÍREZ, por su propio derecho y como causahabiente en la sucesión testamentaria a bienes de la señora LORETO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, quien fuera cónyuge supérstite del de cujus, así como los señores ROSA MARÍA, GLORIA, GILBERTO, LIDIA, SILVIA, CONCEPCIÓN y MARCO ANTONIO todos de apellidos PÉREZ RAMÍREZ, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS en la sucesión antes mencionada, reconocieron los gananciales a los que tenía derecho su madre, la señora LORETO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, y los señores ROSA MARÍA, GLORIA, GILBERTO, LIDIA, SILVIA, CONCEPCIÓN y MARCO ANTONIO todos de apellidos PÉREZ RAMÍREZ, REPUDIARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS a que tienen derecho, por lo que la señora PAULA PÉREZ RAMÍREZ, ACEPTÓ LA HERENCIA y fue designada como ALBACEA, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores KAREN GUZMAN MENDOZA y ULISES UBALDO RODRÍGUEZ HANS.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante escritura 20,277, de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2021, ante la fe del suscrito Notario la señora ANTONIA PÉREZ MONDRAGÓN, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras SANDRA GARCÍA PÉREZ y BLANCA GARCÍA PÉREZ, como descendientes del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ADOLFO GARCÍA POSADAS.

Las señoras SANDRA GARCÍA PÉREZ y BLANCA GARCÍA PÉREZ, REPUDIARON los derechos hereditarios que le corresponden en la mencionada sucesión.

La señora ANTONIA PÉREZ MONDRAGÓN, ACEPTÓ la herencia a su favor, designándosele como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos EFRÉN MIGUEL MORENO y MANUELA SÁNCHEZ PÉREZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

7494.- 26 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número 15,048, volumen 384, de fecha 05 de noviembre de dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, se hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO ALFONSO ROJAS HERNÁNDEZ, que formaliza la señora LETICIA BEATRÍZ CAMARGO PACHECO en su carácter de supuesta única y universal heredera legítima, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

812-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de noviembre de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 30,600 del Volumen 725 del protocolo a mi cargo de fecha 12 de noviembre de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor J. JESÚS CERVANTES ALBINO, que otorga la señora BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MARISOL CERVANTES HERNÁNDEZ, JAVIER CERVANTES HERNÁNDEZ, ÓSCAR CERVANTES HERNÁNDEZ todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

813-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 32,864 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO), del volumen 824 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) Ordinario, Folio 122 (CIENTO VEINTIDOS), de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN BRUNO MENDIZABAL ONTIVEROS, que otorgaron los señores DOLORES ONTIVEROS MALDONADO y FIDEL MENDIZABAL PEÑA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la presente sucesión y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 23 de Noviembre del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 36 DEL ESTADO DE MÉXICO.

814-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 32,773 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), del volumen 823 (OCHOCIENTOS VEINTITRES) Ordinario, folio 099 (CERO NOVENTA Y NUEVE), de fecha dieciséis de Octubre del Dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO ERETZA ESQUIVEL, que formalizaron los señores ROSA IRENE ERETZA RAMOS, FELISA ERETZA RAMOS, ANGELINA ERETZA RAMOS, SOCORRO ERETZA RAMOS, JOSEFINA ERETZA RAMOS, TERESA ERETZA RAMOS, ROBERTO ERETZA RAMOS, MARISELA ERETZA RAMOS, GLADIS ERETZA RAMOS y JOAQUIN ERETZA RAMOS, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 16 de Noviembre del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 36 DEL ESTADO DE MÉXICO.

814-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 32,762 (TREINTA Y DOS MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS), del volumen 822 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS) Ordinario, Folio 093 (CERO NOVENTA Y TRES), de fecha catorce de Octubre del Dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER MIGOYA Y CASABE, que otorgo la señora YOLANDA ALICIA CHÁVEZ HERRERA, en su carácter de Albacea y Coheredera de la sucesión de la señora SILVIA ELENA CHÁVEZ HERRERA, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 6 de Noviembre del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 36 DEL ESTADO DE MÉXICO.

814-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 32,674 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO), del volumen 824 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) Ordinario, folio 061 (CERO SESENTA Y UNO), de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora SILVIA ALEJANDRA LEGORRETA CARRANZA, que formalizaron los señores CLAUDIO LEGORRETA CARRANZA, MARÍA DEL CARMEN LEGORRETA CARRANZA, YOLANDA LEGORRETA CARRANZA, y JULIO LEGORRETA CARRANZA, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado, de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 03 de Septiembre del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 36 DEL ESTADO DE MÉXICO.

814-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura pública número 134607, de fecha 10 de noviembre del año 2021, las señoras GABRIELA MARTINEZ CORTES y MARIA LUISA CORTES MANCERA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ANTONIO MARTINEZ BENITEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

815-A1.- 26 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:



Que por escritura pública número 32,559 de fecha 3 de noviembre del 2021 autorizada por el suscrito notario con fecha 5 de noviembre, en la cual se hizo constar: EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELODIA LUCIA CRUZ GARCIA que otorgan los señores HUMBERTO GARCIA RIVERA en su carácter de conyugue supérstite, GABRIELA, LORENA, ISELA Y HUMBERTO, todos de apellido GARCIA CRUZ en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

816-A1.- 26 noviembre y 8 diciembre.

Tomo: CCXII No. 101

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 32,553 de fecha 3 de noviembre del 2021 autorizada por el suscrito notario con fecha 5 de noviembre, en la cual se hizo constar: EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL VEGA PIÑA que otorgan las señoras MICHELLE AVRIL VEGA ROSALES Y SOCORRO ROSALES RODRÍGUEZ en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

817-A1.- 26 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 32,551 de fecha 3 de noviembre del 2021, autorizada por el suscrito notario con fecha 5 de noviembre, en la cual se hizo constar: EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA NATIVIDAD REYNOSO CAMPOS que otorgan los señores BENJAMIN REYNOSO CAMPOS en su carácter de cónyuge supérstite, AMADOR, JOSE PABLO Y LUIS ALBERTO todos de apellido REYNOSO REYNOSO en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ISABEL FRAGOSO VARGAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3292 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 788/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 6, MANZANA 81, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 MTS. CON LOTE 70.

AL SUR: 6.00 MTS. CON AV. GOB. ALFREDO DEL MAZO.

AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 5. AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 7.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3292 Y EN EL LEGAJO LA 3291.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de junio de 2021.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.

7258.-18, 23 y 26 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ELVIRA TORRES OAXACA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1284 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1162/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO. DEBIDAMENTE REPRESENTADO.-CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION. POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".-REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 23 MANZANA 28 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 24.
AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 22.
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 2.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE SAN FERNANDO.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de agosto de 2021.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.

746-A1.- 18, 23 y 26 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2021.

Que en fecha 13 de octubre de 2021, el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaria Número 54 de la Ciudad de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 726, Volumen 140, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como Lote TREINTA, de la manzana DOSCIENTOS VEINTIOCHO, del Fraccionamiento Loma al Sol, en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al NORTE-ORIENTE, en OCHO METROS, la calle Luis Enrique Erro; - - - al SUR-PONIENTE, en OCHO METROS, con los lotes setenta y setenta y uno; - - - al ORIENTE-SUR, en DIECISEIS METROS, con el lote treinta y uno; - - - - y al PONIENTE-NORTE, en DIECISÉIS METROS, con el lote veintinueve; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. NORMA** PATRICIA LIRA ALVARADO. POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021. CON NÚMERO DE FOLIADOR 004723, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 65 DEL VOLUMEN XVI LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE ENERO DE 1968 DENOMINADO "BIENES IBNMUEBLES", CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 4,320, VOLUMEN LXXXIX, DE FECHA 17 DE ENERO DE 1968, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL. CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO Y CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MANUEL ALVARADO FLORES, PROCEDO A PROTOCOLIZAR EN LO CONDUCENTE. EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 354/1967, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, QUE EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA ANTE DICHO JUZGADO PROMOVIÓ EL EXPRESADO SEÑOR MANUEL ALVARADO FLORES PARA ACREDITAR A SU NOMBRE, TENER LA POSESIÓN DE MÁS DE SIETE ANOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU PROMOCIÓN, EN FORMA QUIETA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y NO INTERRUMPIDA, CON EL CARACTER DE DUENO, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR Y PAREDONES EN EL EXISTENTES, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEMASCAL". UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DE ESTE DISTRITO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CINCUENTA Y UN METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON LUISA OLVERA; AL SUR: EN CINCUENTA Y UN METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON ENRIQUE PÉREZ; AL ORIENTE: EN DIECINUEVE METROS, CON MARIA FLORES VIUDA DE ORTIZ; y AL PONIENTE: EN DIECINUEVE METROS, CON CAMINO PÚBLICO. CON UNA SUPERFICIE DE: 977.55 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de octubre de 2021.

Que en fecha 07 de octubre de 2021, el Señor Manuel del Rosario Rivera García, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 157, Volumen 60, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como terreno llamado "LA COMUNIDAD", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con los linderos y dimensiones siguientes:- - - - al NORTE en 82.62 mts., con el Rio, en 180.20 mts., con Angel Herrera y en 235.00 mts., con el mismo Señor Herrera y el Rio; - - - al SUR en 118.00 mts., con sucesión de Vicente Herrera en 42.40 mts., 44.30 mts., y 100.00 mts., con Angel Herrera y en 81.40 mts., con un camino; - - - al ORIENTE 93.70 mts., con el Rio; - - - - y al PONIENTE en 83.00 mts., 49.90 mts., con Emiliano Herrera y en 40.00 mts., con un camino y en 53.00 mts., con Silverio Navarro; - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA C. EMILIA LEOCADIA LORENZO LUACES CABADA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO EMILIA LORENZO LUACES CABADA, Y EMILIA LORENZO LUACES CABADA DE GUTIÉRREZ, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA UNIVERSAL EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 418, DEL VOLUMEN 133, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 01 DE OCTUBRE DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA TIPO SESENTA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL CALLEJON DE PAJARITOS. DE LA UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE LA CHARRERÍA UBICADA EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Y TERRENO QUE OCUPA LOTE SEIS DE LA MANZANA II (DOS ROMANO), **METROS** SUPERFICIE DE DOSCIENTOS DIECISEIS CON UNA DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN NUEVE METROS UN CENTÍMETRO CON CALLEJÓN DE PAJARITOS, VÍA PUBLICA DE SU UBICACIÓN; AL ORIENTE, EN VEINTICUATRO METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO SIETE: AL SUR, EN NUEVE METROS SEIS CENTÍMETROS, CON EL LOTE NÚMERO VEINTITRÉS, Y AL PONIENTE, EN VEINTITRÉS METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO CINCO. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MANUEL LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA. LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA OFELIA APARICIO DE LA CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 731, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación número: 1591/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTITLÂN. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACION Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SÍ Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN.

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: MANZANA 18, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 20.00 M CON LOTE 11. AL NORESTE: EN 8.00 M CON AV. CEGOR. AL SURESTE: EN 20.00 M CON LOTE 13.

AL SUROESTE: EN 8.00 M CON LOTE 3 CONDOMINAL.

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2021.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. LEOBARDO VAZQUEZ CORTES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1706/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Υ MANZANAS QUE SE COMPONEN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL **SEÑOR NORBERTO KANNER** TEICHMAR ΕN SU **CALIDAD** DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 11, MANZANA 209, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON EL LOTE 10. AL SUR: 15.00 M CON EL LOTE 12. AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 41.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TENOCH.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2021.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.



JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO TLALNEPANTLA, MEXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: J.7/253/1999. GONZALO JAIME ORTIZ MUÑOZ Y/O. VS GASPAR LÓPEZ FLORES Y/O.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.---

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo una audiencia de REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado siendo éste el ubicado en: AV. RIO LERMA NUMERO 233, IDENTIFICADO CON EL LOTE NUMERO 6, DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y que también lo constituye a su vez el LOTE NUMERO 7 DE LA MISMA MAMZANA Y DIRECCION SEÑALADOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: Partida 327, Volumen 855, Libro Primero, Sección Primera y Partida 333, Volumen 862, Libro Primero, Sección Primera, sirviendo de base la cantidad de \$15,480,744.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Se hace saber a las personas que concurran a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia, que podrán ser exhibidas en BILLETE DE DEPOSITO a cargo de NACIONAL FINANCIERA, S.A., Y/O EFECTIVO, lo anterior en términos de los establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral; asimismo expídanse las convocatorias respectivas para la celebración de dicha audiencia, las que deberán ser fijadas en el domicilio de la parte demandada sito en: AV. RIO LERMA NUMERO 233, IDENTIFICADO CON EL LOTE NUMERO 6, DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y que también lo constituye a su vez el LOTE NUMERO 7 DE LA MISMA MANZANA Y DIRECCION SEÑALADOS, asimismo dicha publicación deberá hacerse en la Gaceta de Gobierno de esta Entidad Federativa y en el periódico de mayor circulación del lugar en que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto del presente remate, convocando a postores, en el entendido de que la publicación tanto de la Gaceta de Gobierno como del periódico deberá hacerse cuando menos con Diez días anteriores a la fecha programada para la audiencia de remate en su primera almoneda, en caso contrario se fijará de nueva cuenta la audiencia de remate aludida.- Lo anterior en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo gírese atento exhorto al C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, orden a quien corresponda fije la convocatoria en la Dirección General de Tesorería, ubicado en: Lerdo Poniente No. 300, Palacio de Gobierno, Puerta 237, Primer Piso, C.P. 50000, Col. Centro, Toluca, México, por otro lado fíjense las convocatorias respectivas por medio de su publicación en el BOLETÍN LABORAL, los estrados de esta Junta y en los Tableros del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz con el objeto de darle publicidad a la audiencia respectiva misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, sito en AV. SAN IGNACIO No. 2, COL. LOS REYES IZTACALA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO-----

LIC. SONIA POLET ACOSTA CARPIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

819-A1.- 26 noviembre.

Tomo: CCXII No. 101



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. LUIS VAZQUEZ LOPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 16028 volumen 337, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1466/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACCION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 34 MANZANA 73. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: EN 8.00 MTS CON CALLE LAGO NYASA.

AL SE: EN 8.00 MTS CON LOTE 3.
AL NE: EN 17.50 MTS CON LOTE 35.
AL SO: EN 17.50 MTS CON LOTE 33.

SUPERFICE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de septiembre de 2021.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.

7483.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MAXIMO HIDALGO AGUILAR, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1718/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA LISTA DE LOTES Υ MANZANAS QUE SE EL MISMA LA COMPONEN **FRACCIONAMIENTO** DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SENOR NORBERTO **KANNER TEICHMAR** ΕN SU **CALIDAD** DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 14, MANZANA 526, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON EL LOTE 13. AL SUR: 17.50 MTS. CON EL LOTE 15. AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON EL LOTE 39.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de octubre de 2021.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

7497.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

